15.1.- PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Introducción.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de relaciones humanas al interior del contexto escolar, como estudiantes, padres y apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, etc. Toda la comunidad educativa debe estar involucrada y capacitada para detectar, prevenir y accionar el siguiente protocolo cuando se detecten las situaciones descritas. Por lo anterior, todas las acciones que realice el establecimiento deben estar dirigidas a resolver hechos de violencia ocurridos y a actuar con antelación para que no se reiteren en el tiempo, con la finalidad de resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y evitar la reiteración.

Según las orientaciones de la Superintendencia de Educación, este protocolo es un instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, funcionarios(as) o adultos de la comunidad educativa (padres, madres y/o apoderados/as), manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

El artículo 16, letra d) de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, en los términos siguientes: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"*.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos por el Ministerio de Educación:

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo, u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: Es un tipo de maltrato, ya sea físico o psicológico, realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, funas, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

<u>No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying</u>, las características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

- Puede presentar diversos matices, como golpes, insultos o descalificaciones, aislamiento, discriminación permanente o rumores.

Violencia Escolar: Es un comportamiento ilegítimo, en el contexto escolar, que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra y/o sus bienes, dentro de las cuales se incluyen las amenazas. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores.

En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de NNA, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, por tanto, siempre se debe considerar la etapa madurativa de los estudiantes y el principio de proporcionalidad.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

A continuación, se plantean estrategias de prevención para toda la comunidad escolar:

- En acuerdo con los planes de estudio, hay temáticas presentes en el currículum, que abordan transversalmente temas vinculados al ámbito del buen trato, bienestar, reconocimiento y manejo de las emociones, autorregulación, desarrollo de la empatía y prevención de la violencia.
- Utilización de instancias de mediación y resolución pacífica de conflictos como medios para reconocimiento del buen trato.
- Instancias formativas para funcionarios y funcionarias, que estén orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención la violencia escolar, resolución de conflictos, desarrollo de la empatía y el vínculo con los/las estudiantes.
- Espacios formativos y de sensibilización para padres, madres y apoderados/as.

<u>En relación al trato con los/las estudiantes:</u>

1. De acuerdo al Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la corporación, los y las funcionarios/as deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado según lo indicado en el mismo documento.
2. En cada recreo se establecerán turnos de funcionarios/as para estar en los patios y espacios comunes.
3. La forma oficial de comunicación entre docentes, administrativos y asistentes de la educación con estudiantes y apoderados/as se realizará mediante las vías formales para aquello, tales como; agenda y reuniones presenciales.
4. Durante la jornada de clases, todo/a funcionario/a del establecimiento procurará no estar a solas con un/a estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
5. En el caso de realizar entrevistas o intervenciones con estudiantes de forma individual, se recomienda realizarlas en una sala que tenga visibilidad desde el exterior, y si no es posible, procurar que el funcionario/a esté siempre acompañado por otro/a adulto de la comunidad educativa.
6. Los/as responsables de implementar estas estrategias serán todos/as los miembros de la comunidad educativa.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente al detectar o sospechar una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea mediante una denuncia, toma de conocimiento de los hechos o a partir de la información recibida por testigos.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato sobre maltrato, acoso o violencia escolar debe informar inmediatamente al Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, para dar cuenta de los hechos. Frente a cualquier información que sea obtenida por denuncia del/la afectado/a, testigos, o apoderados/as se pondrá inmediatamente en ejecución la recopilación de antecedentes, para establecer si existe o no alguna conducta que amerite la activación del presente protocolo.

- En el caso de que los hechos sean constitutivos de delito o se presuma un delito el primero que escuche el relato en conjunto con la Directora, Encargada de Convivencia o quién determine la Dirección, tiene la responsabilidad de dar aviso inmediato al apoderado y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia o derivación a OPD.
- Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las personas involucradas (tanto denunciante como denunciado/a).
- Se deberá proceder a la derivación a un centro de salud, en caso de requerirse constatación.
- Para definir cualquier medida o plan de acción, es importante considerar el principio de proporcionalidad con relación a su edad y etapa madurativa, de los/las estudiantes involucrados/as.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte del Encargada de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar. a. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia tomará registro por escrito en acta, de la denuncia de los hechos ocurridos. b. Si los hechos denunciados son constitutivos de delito, y el/la/los/las estudiante/s es/son mayor/es de 14 años, se debe realizar una denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros, en un **plazo de 24 hrs**. **Si los/las estudiantes involucrados/as son menores de 14 años, se debe realizar derivación a OPD.* c. Si alguno/a de los/las estudiantes involucrados/as resulta con lesiones se derivará a subdirección para activar el Protocolo de Accidente Escolar, debiéndose constatar lesiones en el centro de salud correspondiente. d. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia informará a todos/as los/las	Equipo de convivencia escolar	**24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia.**

estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as, notificándoles mediante entrevista personal, los antecedentes y activación de protocolo. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se registrará la denuncia y posteriormente se le citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir.		
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN. a. La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la profesora jefa, con la debida cautela y mediante entrevista, informará a la familia del/la estudiante implicado/a, explicando que se activará un protocolo y las medidas de este, con un plazo no superior a las 48 horas desde la toma de conocimiento. Se solicitará autorización del apoderado para entrevistar al/la niño/a o adolescente. b. La Encargada de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar, debe recopilar los antecedentes para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar a la Directora una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación. Si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas. b. La Encargada de convivencia y/o Equipo de convivencia debe entrevistar a los/las estudiantes involucrados/as en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, previo aviso de sus apoderados, resguardando siempre el bien superior de los/las NNA y considerando la edad y etapa madurativa de ellos/as. c. En el caso que un apoderado se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista, continuando con el proceso de recopilación de antecedentes. d. El equipo de convivencia y/o profesora jefa, deberá realizar observación de las interacciones de los/las estudiantes involucrados/as en distintos contextos educativos (sala de clases, recreos, hora de almuerzo, etc). e. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados en una carpeta, a nombre de los/las estudiantes.	Equipo de Convivencia Escolar	**10 días hábiles (5 días de prórroga)**
ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN. a. La Encargada de Convivencia, debe realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de	Encargada de convivencia escolar	**5 días hábiles**

decisiones, además deberá contemplar las medidas que indique el RICE Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la inspectora general la adopción de medidas disciplinarias al/la estudiante agresor/a en función de lo establecido en el reglamento. b. La Encargada de convivencia deberá notificar a los apoderados y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista presencial, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará. Se deberá dejar registro en un acta. c. Si es un hecho reiterado, se debe derivar al Equipo de Convivencia del establecimiento, con la finalidad de evaluar posible caso de acoso escolar y/o necesidad de derivación a redes externas (OPD y/o Centros de salud mental, etc.).		
MALTRATO O VIOLENCIA DE UN/A FUNCIONARIO/A O ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA UN/A ESTUDIANTE:		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte de la Encargada de convivencia. b. La Directora dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un **plazo de 24 hrs.** c. La Encargada de convivencia debe tomar registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos, y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas urgentes, establecidas en el RICE o Reglamento interno de orden higiene y seguridad. d. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, la Directora y/o Encargada de convivencia debe realizar una denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un **plazo de 24 hrs.** e. Si el/la estudiante resulta con lesiones, se derivará a inspectoría para activar el Protocolo de Accidente Escolar, y gestionar el traslado al centro de salud más cercano para constatación de lesiones. f. La Encargada de convivencia informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as. Si la denuncia es realizada por el apoderado se registrará la denuncia y se citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir. g. La Encargada de convivencia y/o Directora informará al funcionario/a o adulto denunciado/a	Encargada de convivencia escolar	**24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia**

mediante entrevista personal sobre los hechos denunciados en su contra. h. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a, se procederá a suspender de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes, mientras dure la investigación, resguardando su identidad durante todo el proceso.		
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN a. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar a la Directora una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación, y si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas. b. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando su edad y etapa madurativa. c. Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro/a funcionario/a. d. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados.	Equipo de convivencia escolar	**10 días hábiles (5 días de prórroga)**
ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN PLAN DE ACCIÓN. a. La Encargada de Convivencia deberá realizar un informe de cierre, que contenga los antecedentes, acciones realizadas, sugerencias para la toma de decisiones y plan de acción. b. En caso de que el/la denunciado/a sea un/a funcionario/a, se deberá contemplar las medidas según se indique en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la CMDS Ñuñoa. c. En caso de que el/la denunciado/a sea un apoderado/a se debe contemplar las medidas según se indique en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. d. La Encargada de convivencia e Inspectora General deberán notificar a todos/as los y las involucrados/as sobre el cierre de la investigación, en entrevista presencial, con las medidas que se aplicarán. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.	Encargada de convivencia escolar	**5 días hábiles**

Si las medidas disciplinarias fueron implementadas en cuanto sucedieron los hechos, no se pueden volver a aplicar. e. En el caso de que el/la denunciado/a sea un funcionario/a, la Directora deberá enviar los antecedentes a la Dirección de Educación Municipal, para evaluar las medidas desde el área jurídica de la CMDS.		
MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN/A FUNCIONARIO/A O UN/A ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte del/la Encargado/a de convivencia. b. La Directora dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un **plazo de 24 hrs.** c. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, tomará registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas establecidas en el RICE. d. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, en caso de ser funcionario afectado en conjunto con la Directora colocarán la denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un **plazo de 24 hrs.** En el caso de ser menor de 14 años deberán analizar una posible derivación a OPD. e. Si el/la estudiante resulta con lesiones se derivará a inspectoría para activar el Protocolo de Accidente Escolar. f. Si un funcionario/a resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la ACHS para ser atendido/a y constatar lesiones. g. La Encargada de convivencia informará a los estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as involucrados/as, notificándoles por entrevista personal, virtual y/o correo electrónico, respecto de los antecedentes y pasos a seguir.	Equipo de Convivencia Escolar	**24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia**
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN a. La Encargada de Convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando la edad y la etapa madurativa.	Equipo de convivencia escolar	**10 días hábiles (5 días de prórroga)**

b. Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro funcionario. c. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en actas o formularios de todos los antecedentes recopilados.		
ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN (PLAN DE ACCIÓN) a. La Encargada de convivencia escolar deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y disciplinarias de ser necesarias, según el RICE y sugerir un plan de acción con las personas involucradas. b. La Encargada de convivencia deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará, dejando registro en un acta de dicha notificación.	Encargada de convivencia escolar	**5 días hábiles**
MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: *Padres, Madres, Apoderados, Funcionarios y/o Cualquier persona adulta miembro de la comunidad educativa.*		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA **Si la Directora está involucrada en los hechos, se debe escalar la denuncia a la Dirección de Educación, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.* a. Un integrante del equipo directivo dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un **plazo de 24 hrs.** b. La Directora o Encargada de Convivencia, tomará registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos y de ser necesario se deberán evaluar la adopción de medidas urgentes, previamente establecidas en el RICE. c. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, cada adulto involucrado/a deberá realizar la denuncia correspondiente en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un **plazo de 24 hrs**. *En el caso de ser un funcionario/a, el/la Director/a deberá acompañarlo/a a realizar dicha denuncia.*	Encargada de convivencia.	**24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia.**

d. Si un funcionario/a resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la ACHS para ser atendido/a y constatar lesiones. e. Si otro adulto de la comunidad educativa (padre, madre y/o apoderado/a) resulta con lesiones, se este deberá acudir al centro de salud más cercano. f. La Encargada de convivencia y/o Directora notificará a todos/as los y las involucrados/as, por entrevista personal, respecto de la activación de protocolo.		
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN a. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos b. La Encargada de convivencia en conjunto con un integrante del equipo directivo, deben entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos, por separado, y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa. c. El equipo de convivencia deberá realizar observación de las interacciones de los/las involucrados en los distintos contextos educativos en el caso de ser funcionarios/as del establecimiento.	Director/a y/o Encargado/a de Convivencia	**10 días hábiles (5 días de prórroga)**
ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN. a. La Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo directivo, deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas necesarias según el RICE y/o el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la CMDS Ñuñoa, sugiriendo un plan de acción con las personas involucradas. b. La Directora u otra integrante del equipo directivo deberá notificar a todos/as los y las involucrados/as sobre el cierre de la investigación con las medidas a aplicar, mediante entrevista presencial. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación. c. La Directora deberá enviar un informe a la Dirección de Educación Municipal de Ñuñoa entregando los antecedentes que dispone, los cuales serán revisados por el equipo de convivencia comunal y/o área jurídica de la CMDS para definir las medidas a realizar (mediación, sumario administrativo, etc.).	Director/a, Encargado/a de convivencia y/o Dirección de Educación CMDS Ñuñoa.	**5 días hábiles**

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P, Convivencia Escolar del establecimiento. En él se puede incluir:

a. Apoyos a los/as estudiantes involucrados y sus familias, resguardando que no exista sobre intervención.

b. En el ámbito pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.

c. De ser necesario derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.

d. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todo/as lo/as involucrados/as en el proceso.

e. Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.

f. Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.

g. Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia.

h. Seguimiento de la profesora jefa para monitorear los estados de avance de estudiantes involucrados/as.

i. Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados/as, deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe y/o Encargado/a de convivencia escolar.

j. Colaboración y coordinación con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso, para recoger sugerencias y conocer los estados de avance de los y las estudiantes involucrados.

k. En el caso de ser un/a funcionario/a y la investigación acredite que no hubo presencia de maltrato, acoso o violencia escolar se deberá acompañar el proceso de integración o re establecimiento de sus funciones, según corresponda.

l. Las medidas disciplinarias que se adopten están determinadas en el RICE y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS AFECTADOS O INVOLUCRADOS.

Todos/as los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo, estarán obligados a resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad de los/as involucrados/as en todo momento, dado que tanto estudiantes como adultos/as involucrados/as tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso.

1. **<u>Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre estudiantes de la comunidad educativa</u>:**

a. Dependiendo de la gravedad de los hechos y enmarcado en su proporcionalidad se tomarán medidas para separar a los y las estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad teniendo siempre en consideración la edad de los estudiantes y su etapa madurativa.

b. La profesora jefa, profesores/as de asignatura e inspectora del curso estarán al tanto del procedimiento para tomar los resguardos necesarios de los estudiantes.

c. De ser necesario, se podrá solicitar un informe de atención y tratamiento de un especialista de salud mental de los/as afectados/as para realizar seguimiento.

d. *Ciertas agresiones o hechos de violencia, pueden llevar a la cancelación de matrícula o expulsión de las/los estudiantes involucrados/as según el RICE, en cuyo caso deben aplicarse las normas de procedimiento legales.*

e. En todo momento se debe resguardar el debido proceso de la investigación.

2. <u>Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre un estudiante y un funcionario o adulto de la comunidad educativa:</u>

a. En el caso de ser un estudiante el afectado por parte de algún/a funcionario/a, se informará a Dirección y al sostenedor para tomar las medidas de resguardo correspondientes.

b. En el caso de estar involucrada la Directora se deberá dar aviso de inmediato al sostenedor.

c. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a perderá su calidad de tal de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación, previa denuncia a la fiscalía. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado (según lo expuesto en el RICE).

d. Se incentivará la implementación de medidas reparatorias como las disculpas, públicas o privadas.

e. De ser necesario, el establecimiento puede elaborar un comunicado con foco informativo, sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

3. <u>Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre adultos de la comunidad educativa</u>:

a. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un apoderado/a, perderá su calidad de tal, como medida de resguardo, previa denuncia a la fiscalía.

b. En el caso de estar involucrada la Directora se deberá dar aviso de inmediato al sostenedor.

c. Dependiendo de la gravedad de los hechos, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al otro/a adulto/a de la comunidad educativa afectado/a y de participación en actividades extraprogramáticas que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe la persona afectada.

d. En el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a, se podrá solicitar la firma de una carta de compromiso dónde se compromete por escrito a modificar sus actitudes y que no se volverán a repetir. (depende del caso)

e. El proceso de investigación debe ser de carácter reservado y confidencial.

f. En el caso de ser un conflicto entre funcionarios se debe revisar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la CMDS Ñuñoa.

g. De ser necesario el establecimiento puede elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

<u>15.2.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.</u>

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo entrega orientaciones de abordaje frente a la situación de embarazo, madres y padres adolescentes de la comunidad escolar, basado en la Ley n° 20.370/2009 General de Educación art. N° 11° que señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

La Ley Nº 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. • El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Lo anterior, implica asegurar el derecho a la educación, actuar de modo coherente con el rol formativo del establecimiento brindando las facilidades que correspondan para facilitar la

permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes de la comunidad escolar, con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

El establecimiento tiene el deber de informar a los estudiantes y sus familias sobre sus derechos como estudiante embarazada, madre y padre adolescente, y así conocer y gestionar una propuesta curricular adaptada para ellos, cómo a su vez acordar las facilidades académicas y administrativas, tanto de los horarios de ingreso y salida, cómo en la calendarización de las evaluaciones.

II. MEDIDAS ACADÉMICAS.

Se trata de acciones que buscan mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición.

1. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes podrán acceder a un plan de adecuación dirigido a estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad.
2. La jefa de UTP y la profesor/a jefe establecerán un modelo de calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que prioriza los objetivos de aprendizaje que permitan a las y los estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario. Tanto el calendario como la propuesta curricular se adaptarán a la situación concreta de cada una/o de las y los estudiantes, considerando las particularidades de su caso específico.
3. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse si existen razones de salud que así lo justifiquen. Las madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y en caso de ser necesario y solicitado por el médico tratante, podrán eximirse de dicha asignatura por un periodo superior.
4. A las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes no se les exigirá el porcentaje de asistencia establecido ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles del niño sano o enfermedades del hijo/a menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
5. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos Nº 511, de 1997; Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

III. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Se trata de medidas que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con el/la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y

moral de estos estudiantes.

1. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes deberán ser tratados con respeto por todas las personas de la comunidad educativa, resguardando su integridad en todo momento.
2. La estudiante embarazada, madre o padre adolescente puede establecer permisos para concurrir a las actividades que demanden controles de embarazo pre y post natal y controles de su hijo/a.
3. La madre adolescente tendrá la disposición de decidir el horario de lactancia según estime conveniente, el cual debiera ser máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y sin que perjudique sus evaluaciones. El horario debe ser acordado con el/la Director/a del establecimiento y/o el/la Profesor/a jefe.
4. A las estudiantes embarazadas se les deberá facilitar espacios de comodidad durante el recreo.
5. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir a los baños del establecimiento durante la jornada acompañada de un adulto funcionario del establecimiento escolar.
6. El establecimiento dará las facilidades pertinentes, tanto a la madre y al padre adolescente que tengan un hijo/a menor a un año y que presente alguna enfermedad que requiera su cuidado específico.

IV.MEDIDAS DE APOYO EQUIPO DE CONVIVENCIA.

Respecto a los deberes con el estudiante:

1. Entrevistas de apoyo y seguimiento con la Profesora Jefa, equipo de convivencia, con la o el estudiante y su apoderado para conocer su estado anímico, acompañar su proceso educativo e incentivar su permanencia en el establecimiento.
2. Apoyo de forma constante y entregar las orientaciones necesarias para activar redes externas.
3. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente podrán seguir participando en ceremonias y actividades que disponga el establecimiento.

Respecto a los deberes del apoderado:

1. El apoderado debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, dónde será informado Inspectora General, Profesora jefa y equipo de convivencia sobre los derechos y obligaciones tanto del estudiante, la familia y el colegio.
2. Cada vez que exista una inasistencia, el apoderado debe informar y justificar frente al establecimiento, entregando los certificados o justificaciones vía correo electrónico o de forma personal.
3. Mantener un rol activo dentro de las citaciones que el colegio estime necesarias.
4. El apoderado es el responsable de mantener informado al establecimiento a través de la Profesora jefa sobre el estado de salud de la estudiante embarazada, maternidad y paternidad.

V. REDES EXTERNAS Y PROGRAMAS DE APOYO

Redes:

- Ministerio de Salud (www.minsal.cl)
- Ministerio de Desarrollo Social (www.crececontigo.cl)
- Servicio Nacional de la Mujer (www.sernam.cl)
- Junta Nacional de Jardines infantiles (www.junji.gob.cl)

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

15.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE ESTUDIANTES.

Introducción.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para detectar (o reconocer las señales) y abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, que existan en la familia, en la comunidad, colegio u otros lugares que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, actuando oportunamente.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos:

Vulneración de Derechos: Es toda situación de daño, lesión, perjuicio u omisión que transgredan la dignidad, integridad física, sexual o psicológica a un niño, niña y adolescente por parte de un adulto.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los y las NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los y las NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El Abuso Sexual también es considerado una vulneración de derechos, sin embargo, para esta situación se activará el Protocolo de Acción y Prevención de Abuso Sexual y Hechos de Connotación Sexual.

II. CONTEXTUALIZACIÓN

Este protocolo contempla acciones que involucran a los padres, apoderado, tutor o adultos responsables, o en caso de ser necesario; las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD), PDI, Carabineros de Chile o Tribunales de Familia, al momento en que un/a funcionario/a del establecimiento, detecte la existencia de una situación que atente contra el/la menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, considerando especialmente los siguientes aspectos:

• Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes; con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual, como así también promover su dignidad.

• Protección: Velar por un desarrollo integral, respondiendo a las necesidades de cada niña, niño o adolescente; en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

• Enfoque multidisciplinario.

• Resguardo al proceso de seguimiento.

• Uso y tratamiento reservado de la información. Nuestro Colegio es un espacio de protección y confianza para nuestros niños, niñas y adolescentes, razón por la cual tenemos que ser una instancia en que cada estudiante se sienta seguro/a, acogido/a y escuchado/a

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

Se entenderá como vulneración o sospecha de vulneración de derechos, las situaciones donde:

• No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

• No se proporcione atención médica básica. (enfermedades reiteradas sin tratamiento y /o apoyo para NNEE permanentes o transitorias).

• No se brinde protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.

• No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

• Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

• El maltrato (golpes, insultos, otros.)

• Negligencia: Despreocupación de los adultos que deben brindar protección, inasistencias a clases, escasa higiene o aseo, retiro tardío o no retiro del niño o niña, entre otros.

IV. ETAPAS Y ACCIONES

Etapa 1: Recepción de la denuncia por parte del miembro de la comunidad educativa (la puede realizar cualquier integrante de la comunidad escolar, por escrito, identificándose y asumiendo la responsabilidad ante la entrega de información. Será debidamente resguardada su identidad y la del/la estudiante).

1.1. Quien reciba la información, informará de ello a la Encargada de Convivencia Escolar.

1.2. Se activa el protocolo de actuación, según pertinencia a partir de la información recibida por la Encargada de Convivencia Escolar.

Etapa 2: Indagación de la situación (plazo máximo de 10 días hábiles).

2. 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada.

2.2. Recopilación de antecedentes.

Etapa 3: Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.

3.1. Comunicación a los padres por parte de la Encargada de Convivencia Escolar.

Etapa 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

1. El/la estudiante es trasladado/a al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
2. El lugar de traslado será al centro asistencial que corresponda según la edad del/la estudiante.

Etapa 5: Reporte de la investigación (dentro de un plazo de 10 días hábiles, una vez conocido el hecho).

5.1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.

Etapa 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas o de orientación (plazo máximo de 3 días hábiles, una vez realizado el reporte de la investigación).

6.1 Elaboración de informe concluyente por parte de la Encargada de Convivencia Escolar.

6.2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al organismo respectivo, si corresponde.

Etapa 7: Plan de acompañamiento (Equipo de Convivencia Escolar).

7.1. Citación a los apoderados del/la estudiante vulnerado/a para comunicar la resolución del protocolo por parte de la Encargada de Convivencia y/u otro profesional designado en caso que se requiera.

7.2. Medidas formativas que se aplicarán.

7.1.2. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

7.1.2. Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el/la estudiante vulnerado/a a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Convivencia, con seguimiento mensual durante el semestre.

Etapa 8: Medidas internas. La Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de 48 horas hábiles, si el adulto involucrado en los hechos es funcionario/a del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante, conforme a la gravedad del caso.

15.4.- PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

I.-PRINCIPIOS

El presente protocolo se crea de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, en especial la Resolución Exenta 0812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional; se ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de estudiantes trans en el ámbito de la educación.

La diversidad sexual y de género es una realidad que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. En correspondencia a nuestro Proyecto Educativo y validando nuestro sello institucional de respeto a la diversidad; el Colegio República de Francia, adopta una

postura de resguardo de derechos y enfoque de diversidad de género, a través de lenguajes, actitudes y comportamientos para educar en el respeto e inclusión; a través de un trato respetuoso de cada uno/a de los/las integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento brindará apoyo al estudiante y a su familia, velando porque exista un trabajo colaborativo entre su familia y/o red de cuidado, y la escuela, teniendo como base los siguientes principios:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, y patologizar su expresión y conductas.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

II.-CONCEPTOS GENERALES

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley Nº 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Orientación sexual: el término orientación sexual se refiere al sexo (masculino o femenino) hacia el que una persona se siente atraída. Hay varios tipos de orientación sexual que se suelen describir como homosexual, heterosexual, bisexual, pansexual, entre otros.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

No Binario: Término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no encaja en la variedad de géneros binarios (masculino y femenino).

III.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado/a de estudiantes trans, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, mediante la utilización de nombre social, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.

Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar una entrevista con algún representante del equipo directivo del establecimiento educacional.
2. En caso de que la información sea entregada a la profesora jefa u otro/a funcionario/a, éste/a debe agendar una entrevista con la Directora para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a proceso de tránsito de identidad de género de el/la estudiante.
3. Debe quedar registro de esto, por medio de un acta firmada por las partes, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Se debe entregar una copia del documento al estudiante solicitante.
4. Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada con el/la estudiante y sus padres o tutores previamente.
5. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género, deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans, en su proceso de reconocimiento de identidad de género. Ello con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el/la estudiante.
6. Atendida la etapa de reconocimiento que vive el/la estudiante, se debe resguardar siempre su privacidad, resguardando que sea él o ella, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Respecto de la comunicación con apoderados:

1. Se deberá mantener contacto de forma periódica y coordinar acciones de apoyo en conjunto.
2. En caso que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, y/o apoderado, el/la estudiante; Encargada de Convivencia y profesora jefa, a modo de generar sensibilización y psicoeducación con respecto al contexto actual del/la estudiante.
3. En el caso que la familia se observe persistente en la negación o poco dispuesta a generar acuerdos con respecto al proceso de el/la estudiante, se realizará derivación a centros especializados de acompañamiento, tales como: Todo Mejora, Espacio Seguro, etc., manteniendo monitoreo y seguimiento de la situación familiar, con la finalidad de descartar una posible vulneración de derechos, derivando en caso de ser necesario a OPD correspondiente.

III.- MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

1. Apoyo al estudiante y a su familia: Se velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el/la profesor/a jefe, dupla psicosocial o quien el establecimiento disponga, para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación en conjunto con el estudiante y su familia y/o redes

de apoyo, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con el contexto educativo, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, sensibilización, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de derechos de los/las estudiantes transgénero.

- A través de talleres, clases de orientación o intervenciones para todos los cursos, adaptando los contenidos según la edad y etapa madurativa de los estudiantes, al menos una vez por semestre.
- En consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas u otra instancia similar, para todos los/as funcionarios/as del establecimiento.
- En reunión de apoderados, escuela para padres u otra instancia similar, con padres, madres y apoderados/as.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes transgénero mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante transgénero seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de el/la estudiante transgénero, para facilitar la integración de el/la estudiante y su uso cotidiano.** Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado/a o tutor de el/la estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el buzo institucional, que es el uniforme oficial del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

6. Utilización de servicios higiénicos: Se darán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género.

7. Apoyos externos y consultas ante casos específicos: El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional externo especialista en abordaje de identidad de género.

Asimismo, la Directora y/o la Encargada de convivencia del establecimiento podrá requerir a la Superintendencia de Educación una mediación como una alternativa de apoyo para resolver eventuales diferencias con o entre las familias.

15-5.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS, DE RIESGO, SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO.

I.INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, las cuales tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se visualizan alternativas de salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una clara intención de terminar con su vida, pero en gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2001).

II.CONCEPTUALIZACIÓN

A modo de comprender y utilizar de manera óptima los diferentes conceptos a utilizar en este protocolo, se realizará una definición de los mismos:

Conductas Autolesivas: Todo acto con resultado no fatal realizado de manera deliberada contra sí mismo para hacerse daño mediante cortes, golpes, ingesta de medicamentos o sustancias dañinas, así como conductas de riesgo que pudieran dañar la integridad de quién lo ejecuta, utilizado como estrategia de regulación emocional para un alivio temporal de un sufrimiento emocional, como manifestación de algún trastorno psicoemocional.

Conductas suicidas: abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).
De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes maneras: esta frase la pondría abajo dando mayor énfasis

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona hace de su vida, en forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la estrategia preventiva, se considerarán cuatro factores que se relacionan con el problema del suicidio, entendiendo que éste no es un fenómeno aislado en un estudiante, sino que es el resultado de distintos factores que se interrelacionan, y donde la comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol preventivo fundamental

1. Fomentar un clima escolar protector donde prime el respeto, la inclusión y el cuidado mutuo.
2. Promover la aceptación de la diversidad, el reconocimiento de la individualidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Promover la autonomía, reflexión y participación de los estudiantes en sus propios procesos formativos.
4. Fortalecer la convivencia escolar y el buen trato.

5. Realizar talleres y charlas a estudiantes sobre desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales.
6. Establecer dentro del currículum académico la alfabetización de las emociones en todos los niveles educativos.
7. Educar a toda la comunidad, equipo directivo, docentes, docentes administrativos, funcionarios, apoderados y estudiantes sobre la sensibilización de la conducta suicida.
8. Detectar a tiempo a estudiantes en riesgo y que manifiesten alertas directas o indirectas sobre riesgo suicida.
9. Tener un registro de estudiantes que presenten una enfermedad de salud mental para realizar seguimiento.
10. Realizar derivaciones preventivas a profesionales y/o redes externas para evaluación clínica y tratamiento.

IV. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información sobre conductas autolesivas, indicadores de riesgo de suicidio o intento de suicidio de un/a estudiante, deberá informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia escolar, quien será la responsable de activar el presente protocolo. En su ausencia, integrante del equipo directivo en conjunto con el equipo de convivencia escolar, deberá proceder con la activación de protocolo.

V. PRIMERA ACOGIDA / RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información puede ser entregada por cualquier miembro de la comunidad escolar, siendo un/a compañero/a de curso, apoderado/a, funcionario/a y/o el/la mismo/a estudiante. Por lo mismo, la primera acogida debe realizarse de forma inmediata,estableciendo una conversación en un ambiente de confianza, resguardo y confidencialidad. Luego, se deben dirigir al equipo Convivencia Escolar para que uno de los/as profesionales puedan evaluar si existen indicadores físicos, como cortes o golpes y realizar contención socioemocional inicial.

El proceso de primera acogida puede ser realizado por cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre disponible, sin embargo, posteriormente es preciso solicitar apoyo del equipo de convivencia escolar

Una vez se cuente con esas condiciones, se debe seguir los siguientes pasos:

- Si el/la estudiante prefiere abordar el tema con otro funcionario/a de su confianza, se facilitará esa alternativa, para su mayor comodidad y apertura.
- La persona que reciba esta información debe presentar una actitud contenedora y calmada, con escucha activa, sin enjuiciar, ni sermonear y menos desestimar las emociones del estudiante.
- Agradecer la confianza del o la estudiante.
- Mencionar directamente que está en riesgo su integridad física y psicológica, por lo cual es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a los padres y/o apoderados/as.
- Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- Registrar las señales de alerta detectadas en la conversación.
- En el caso de que sea el/la propio/a estudiante que haya verbalizado su riesgo suicida se debe acoger, indagando cómo se siente, qué piensa y cuál es su perspectiva del futuro, con preguntas

generales. A su vez, indagar si ha hablado sobre esta situación con alguien más de su círculo cercano, amigos o familiares.

- Es importante preguntar si está recibiendo algún tratamiento de salud mental o con algún especialista.
- Es importante no dejar a el/la estudiante solo/a, en ningún momento, acompañándolo/a mientras llegue el apoderado a retirarle o si se requiere trasladar a un centro asistencial.
- Se debe dejar registro en acta de todas las entrevistas que se realicen, los compromisos adquiridos y las derivaciones sugeridas con los apoderados.
- Convivencia escolar debe identificar el nivel de riesgo, para lo cual se deberá revisar los siguientes parámetros:

TABLA 4. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SUICIDA Y SUS INDICADORES

FACTORES	RIESGO LEVE	RIESGO MODERADO	RIESGO SEVERO	RIESGO EXTREMO
IDEAS SUICIDAS	Infrecuentes, poco intensas, fugaces, sin plan. Sin intento suicida.	Frecuentes, intensidad moderada, planes vagos.	Frecuentes, intensas, duraderas, planes definidos.	Frecuentes, intensas, duraderas, planes definidos.
INTENCIÓN SUICIDA	No hay.	No hay.	Indicadores indirectos.	Indicadores directos.
SÍNTOMAS	Leves.	Moderados.	Severos.	Severos.
CONTROL DE IMPULSOS	Buen autocontrol.	Buen autocontrol.	Autocontrol deteriorado.	Autocontrol deteriorado.
DESESPERANZA	Leve.	Moderada.	Severa.	Severa.
CONTEXTO	Medio protector confiable.	Medio protector confiable.	Medio protector inseguro.	Medio protector ausente.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS SUICIDAS DE RIESGO LEVE O MEDIO

1. Se entregará la primera acogida al/la estudiante, por parte del funcionario/a que recepcione la información por parte del NNA.
2. Se informará del caso **de inmediato** a la Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar, una vez finalizada la entrevista.
3. Una vez informada, la Directora, Encargada de Convivencia Escolar o una persona designada por él/ella, deberá contactar al apoderado/a para citar a reunión presencial o virtual de forma inmediata y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
4. En reunión con el apoderado quedará en acta que debe ser derivado a un centro asistencial. Además, en caso de ser requerido, se entregarán opciones de centros de atención en salud mental en convenio con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal.
5. Posterior a esto, la Encargada de Convivencia en conjunto con profesora jefa, debe mantener comunicación periódica con el apoderado para dar seguimiento.
6. El apoderado debe enviar un comprobante de la solicitud de hora, informe o certificado de atención especializada, previo al reintegro del estudiante, al Equipo de Convivencia Escolar.
7. Durante el proceso de espera de atención especializada, se realizará seguimiento del/la estudiante y su familia por parte del profesora jefa y el equipo de convivencia escolar del establecimiento, hasta que el/la estudiante reciba la atención requerida. Se reforzará con las redes de apoyo, la importancia de no dejar sólo/a a el/la estudiante.

8. Se socializará con el/la profesora jefa y docentes del/la estudiante distintas medidas de seguridad, cómo recalcar en la importancia de acompañar al estudiante.
9. Luego del reintegro del estudiante, se debe resguardar su seguridad y bienestar, estando alerta a nuevas señales y haciendo seguimiento oportuno, evitando la sobre intervención.
10. Se deberá mantener contacto y coordinación con la red de atención externa, para ir monitoreando el caso y adaptando las estrategias de abordaje en el contexto educativo.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS SUICIDAS DE RIESGO ALTO

1. Se informará del caso a la Directora y/o Encargada de Convivencia de manera inmediata.
2. Una vez informado, la Directora o Encargada de Convivencia, deberá contactar al apoderado/a para citar a reunión presencial de forma inmediata y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro del mismo día.
3. La Directora y/o equipo directivo, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
4. Se hará entrega al apoderado/a de un informe de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia). En caso de encontrarse fuera de horario de atención del centro de salud, el/la estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

- **Se tomarán medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida**: Generar acompañamiento al estudiante hasta que se encuentre con sus padres, madres o cuidadores (nunca dejarlo/a solo/a), por parte del/la Encargado/a de Convivencia Escolar, también se realizará la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

5. El apoderado debe enviar a la Encargada de Convivencia o a algún miembro del equipo de Convivencia Escolar, un informe o certificado de atención previo al reintegro del estudiante, que comente que el/la estudiante se encuentra facultado para volver al establecimiento y comentando estrategias de abordaje.
6. El equipo de convivencia escolar deberá establecer coordinación con los especialistas tratantes del estudiante para realizar seguimiento.
7. Se deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc.
8. Se deberá limitar el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, escuchar de manera activa, entre otros.
9. **En caso de que a través de la entrevista se detecten otras situaciones que impliquen riesgo del niño, niña o adolescente como acoso escolar, consumo de drogas, abuso sexual, entre otros, se abrirá el protocolo correspondiente, teniendo siempre en consideración el bien superior del NNA.*

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTA DE RIESGO INMINENTE *(INTENTO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO)*

1. En el caso de tener la información de que un/una estudiante tuvo un intento de suicidio fuera del establecimiento se deberá informar a la Directora o Encargada de Convivencia de manera inmediata, quien deberá contactar a los padres y/o apoderados en el mismo momento, para corroborar la información y los antecedentes recibidos; en el caso de que los hechos sean confirmados, el establecimiento a través de su equipo de convivencia deberá ofrecer todos los apoyos necesarios que puedan establecer.

2. La Directora y/o equipo directivo, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
3. Es necesario generar un plan de acción con el equipo de convivencia y la profesora jefa para determinar los apoyos psicosociales, de contención y académicos que se requieran.
4. En paralelo a esto, se recomienda que algún miembro del equipo de convivencia realice una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y prevenir otros actos similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.
5. Es importante preparar el retorno a clases del estudiante, en conjunto con el equipo de convivencia, profesora jefa y apoderado, teniendo en consideración que el retomar la rutina escolar es un factor importante en el proceso de recuperación, por lo que las indicaciones que puedan dar los especialistas tratantes al establecimiento son indispensables para su buena adaptación.
6. Previo al reintegro, se debe realizar una reunión presencial con el apoderado y el equipo de convivencia para conocer el estado de avance, nombre y contacto de los especialistas tratantes y certificados pertinentes, para así determinar los apoyos que requiera el estudiante cuando se encuentre en el establecimiento y los factores de riesgo que puedan existir. Bajo esta instancia se puede acordar la flexibilización de la jornada académica, retiro del estudiante para atenciones médicas, etc.
7. Identificar distintas personas de la comunidad escolar que puedan estar disponibles para entregar apoyo en el caso de ser necesario a el/la estudiante.
8. La Directora o Encargada de Convivencia, deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc.
9. La encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar, deberán difundir la limitación el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, entre otros.
10. Es responsabilidad absoluta de los padres y apoderados continuar con los tratamientos e indicaciones entregadas por los especialistas que atienden al NNA, tanto en las atenciones como medicamentos.
11. Se realizará un seguimiento al estudiante y a su apoderado para conocer el avance que ha tenido.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTA DE RIESGO INMINENTE (INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, deberá contactar al equipo de convivencia escolar y/o directivo, para que se haga presente en el lugar y atienda al/la estudiante inmediatamente.
2. El/La estudiante no debe ser movido/a del lugar, con el fin de evitar agravar su estado, a menos que esto lo exponga a una situación de mayor riesgo o si las condiciones del estudiante así lo permiten.
3. En caso de poder movilizarse por sí mismo/a, será llevado a alguna zona protegida y allí se le aplicará la atención requerida.
4. La encargado/a de primeros auxilios es la responsable de revisar el estado de salud de/lal estudiante.
5. La Directora, Encargada de convivencia o la persona que designe, se contactará de inmediato al SAMU y/o al centro de salud más cercano, en paralelo, se contactará al apoderado/a; dependiendo de su ubicación deberá asistir al establecimiento.

6. La Directora y/o equipo directivo, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
7. Es necesario generar un plan de acción con el equipo de convivencia y la profesora jefa para determinar los apoyos psicosociales, de contención y académicos que se requieran, tanto para el/la estudiante afectado/a como para los/as testigos del hecho.
8. A su vez, si la situación lo amerita, la encargada de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar, analizará si es de importancia conversar con la comunidad educativa sobre lo sucedido, para disminuir los rumores, resguardando en todo momento la integridad del estudiante y no comentar los detalles ni características de los hechos, focalizando siempre la conversación en la prevención y en disminuir la ansiedad de los/las estudiantes y funcionarios/as informando en términos generales el estado de salud del NNA.
9. En paralelo, la encargada de convivencia y/o algún miembro del equipo de convivencia deberá organizar una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y así prevenir otros actos similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.
10. Es importante preparar el retorno a clases del estudiante, en conjunto con el equipo de convivencia, profesor/a jefe y apoderados/as. Se deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc. y limitando el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, entre otros.
11. Previo al reintegro, se debe realizar una reunión presencial con el apoderado y el equipo de convivencia para conocer el estado de avance, nombre y contacto de los especialistas tratantes y certificados pertinentes, para así determinar los apoyos que requiera el estudiante cuando se encuentre en el establecimiento y los factores de riesgo que puedan existir. Bajo esta instancia se puede acordar la flexibilización de la jornada académica, retiro del estudiante para atenciones médicas, etc.
12. Si se identifica por parte del establecimiento que persisten los riesgos de suicidio, la Directora en conjunto con el equipo de convivencia, UTP, profesora jefa, podrán adoptar otras acciones para prevenir que vuelvan a suceder los hechos.
13. Identificar distintas personas de la comunidad escolar que puedan estar disponibles para entregar apoyo a el/la estudiante en el caso de ser necesario.
14. Es responsabilidad absoluta de los padres y apoderados, continuar con los tratamientos e indicaciones entregadas por los especialistas que atienden al NNA, tanto en las atenciones como en los fármacos.
15. El equipo de convivencia del establecimiento realizará de forma periódica seguimiento al estudiante y a su apoderado/a para conocer el avance que ha tenido.

X. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EL SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. En el caso de tener la información del fallecimiento de un/a estudiante, el equipo directivo, deberá contactar a los padres y/o apoderados de forma inmediata para corroborar la información y los antecedentes recibidos; en el caso de que la causa de muerte por suicidio sea confirmada, el establecimiento a través de su equipo de convivencia y/o persona más cercana a la familia deberá ofrecer todos los apoyos disponibles.
2. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad educacional hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.

3. La Directora deberá informar de forma inmediata a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal, sobre la situación y los antecedentes que se tengan disponibles.
4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe respetar dicha decisión, omitiendo la causa del fallecimiento.
5. Se debe realizar una reunión con la Directora, el Equipo de convivencia, UTP y Profesora jefa para coordinar la comunicación con las familias, estudiantes y funcionarios/as de la comunidad educativa y las instancias de apoyo que se requieran para las personas que lo necesiten debido al impacto emocional que puede tener una situación de esta magnitud.
6. La Directora deberá enviar un comunicado a la comunidad educativa con la información oficial, recalcando la importancia de resguardar a la familia involucrada y disminuyendo la divulgación de rumores que puedan circular.
7. La encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar, deberán realizar talleres y actividades para apoderados/as, estudiantes y funcionarios/as, generando espacios de diálogo y contención emocional, para así prevenir los riesgos de conductas imitativas y facilitar el proceso de duelo.
8. El equipo de convivencia en compañía de las profesoras jefas, deberán identificar estudiantes que estén afectados/as por la situación o en riesgo, para ser derivados/as oportunamente.
9. La Directora personalmente y las personas que ella designe podrán acompañar a la familia en el funeral/velorio del estudiante, si la familia así lo estima conveniente, si también lo requieren, la Directora podrá difundir la información sobre el funeral y autorizar a las personas de la comunidad educativa que quieran asistir.
10. Es importante evitar en el establecimiento realizar memoriales, animitas y actividades alusivas al estudiante.
11. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos.

XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EL SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, deberá contactar a la encargada de primeros auxilios, para que se haga presente en el lugar, procurando no intervenir el cuerpo.
2. En paralelo, se debe informar sobre lo ocurrido y llamar de forma inmediata a SAMU, Bomberos y Carabineros.
3. El cuerpo de el/la estudiante no debe ser trasladado ni movido del lugar dónde se encuentre.
4. La encargada de primeros auxilios deberá cubrir el cuerpo y dar la instrucción de desalojar el sector dónde éste se encuentre, esperar la llegada de Ambulancia, Bomberos y/o Carabineros y en conjunto con La Directora, Subdirectora y/o Encargada de convivencia, esperar el retiro del cuerpo que será realizado por el Servicio Médico Legal o SAMU, previa autorización de Carabineros y Fiscalía.
5. La Directora, Subdirectora y/o Encargada de convivencia deberán informar de forma inmediata a los apoderados y/o familiares de el/la estudiante sobre los hechos ocurridos y solicitar que acudan al establecimiento.
6. Solicitar apoyo de inmediato al equipo directivo, equipo de convivencia escolar y/o profesora jefa correspondiente para evaluar la situación y comunicación que se llevará a cabo con el resto de la comunidad escolar.

7. Debido al alto impacto emocional que puede ocasionar este tipo de hechos, se debe articular la estrategia de contención emocional por parte de profesores jefes y equipo de convivencia, tanto para todos/as los estudiantes, como para otros miembros de la comunidad que hayan presenciado los hechos.
8. A través de apoyo de funcionarios/as se debe llevar y acompañar a los/las estudiantes a las salas de clases de sus respectivos cursos, pasando la lista de asistencia con la finalidad de asegurarse que estén todos/as.
9. A través de apoyo de funcionarios/as se deberá avisar a los apoderados/as para que retiren anticipadamente a los/las estudiantes, dando prioridad al curso afectado directamente, a su nivel y a los niveles de prebásica posteriormente. Será la profesora jefa la encargada de permanecer en todo momento con sus estudiantes.
10. La Directora y/o equipo directivo, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
11. La Directora en conjunto con el equipo directivo, deberán enviar un comunicado a la comunidad educativa con la información oficial, recalcando la importancia de resguardar a la familia involucrada y disminuyendo la divulgación de rumores que puedan circular.
12. La Directora deberá declarar duelo e informar a todos/as los/as funcionarios lo sucedido, además de coordinar con la ACHS una intervención con foco en contención emocional y herramientas de duelo para funcionarios/as de la comunidad educativa.
13. A su vez, si la situación lo amerita, la encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar, analizará si es de importancia conversar con la comunidad educativa sobre lo sucedido, para disminuir los rumores, resguardando en todo momento la integridad de/la estudiante, y no comentar detalles ni características de los hechos, focalizando siempre la conversación en la prevención y en disminuir la ansiedad de los/las estudiantes y funcionarios/as.
14. En paralelo, la encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia, deberá organizar una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y así prevenir otros actos similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.
15. Se debe realizar una reunión con la Directora, el Equipo de convivencia, UTP y Profesora jefa para coordinar la comunicación con las familias, estudiantes y funcionarios/as de la comunidad educativa y las instancias de apoyo que se requieran para las personas que lo necesiten, debido al impacto emocional que puede tener una situación de esta magnitud.
16. La encargada de convivencia y/o algún integrante del equipo de convivencia, deberán realizar talleres y actividades para apoderados/as, estudiantes y funcionarios, generando espacios de diálogo y contención emocional, para así prevenir los riesgos de conductas imitativas y facilitar el proceso de duelo.
17. El equipo de convivencia escolar en conjunto con las profesoras jefas deberán identificar estudiantes que estén afectados/as por la situación o en riesgo, para ser derivados/as oportunamente.
18. La Directora personalmente y las personas que ella designe, podrán acompañar a la familia en el funeral/velorio del/la estudiante, si la familia así lo estima conveniente.
19. Es importante evitar en el establecimiento realizar memoriales, animitas y actividades alusivas al estudiante.
20. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente

necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos.

ANEXO: REDES DE CONTACTO

- **131 Ambulancia**

- **Hospital "LUIS CALVO MACKENNA".**
  Antonio Varas #360, Providencia, Santiago.
  Atención Pediátrica.

- **Hospital "EL SALVADOR".**
  Av. Salvador #364, Providencia, Santiago.
  Atención desde los 15 años.

- **Centro de Urgencia Ñuñoa. (EX SAPU SALVADOR BUSTOS)**
  Av. Grecia 3980, Ñuñoa, Santiago.
  Atención 24 hrs.

- **SAPU ROSITA RENARD**
  Las Encinas 2801, Ñuñoa, Santiago.
  Atención 17:00 a 8:00 hrs.
  Sábados y Domingos 24 hrs.

- **Fono Salud Responde:** 6003607777
  Línea de salud mental atendida por psicólogos/as y profesionales de la salud
  Lunes a Viernes de 09:00 a 00:00 hrs.
  Sábados, domingos y festivos de 08:00 a 00:00 hrs.

15-6.- PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE, TRÁFICO Y/O CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Introducción.
El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud y su adecuado desarrollo biopsicosocial. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad (MINEDUC).
Las situaciones que se incluyen en este protocolo, son las relacionadas al porte, tráfico y/o consumo de drogas y alcohol dentro y fuera del establecimiento, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en las que participan estudiantes de la comunidad educativa.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos:
Consumo: Es la autoadministración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal, que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental y deteriorando sus funciones físicas y psicológicas. El consumo reiterado de estas sustancias puede desarrollar el síndrome de dependencia que es un conjunto de fenómenos comportamentales, cognitivos y fisiológicos que se desarrollan tras un consumo reiterado de una sustancia y que, típicamente, incluye deseos intensos de consumir la droga, dificultades para controlar el consumo, persistencia en el consumo a pesar de las consecuencias dañinas, mayor prioridad al consumo que a otras actividades y/u obligaciones, aumento de la tolerancia y a veces, un cuadro de abstinencia física y/o cognitiva.
Tráfico de drogas: Es el delito en que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración en NNA mayores de 14 años.
Microtráfico de drogas: Se refiere al delito en que se posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional en NNA mayores de 14 años.
Ley 20.000: Sanciona el delito de microtráfico y tráfico de drogas ilícitas cuando alguien vende o comercializa; si existe distribución, regalo o permute, o cuando se guarde o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico; en ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa o asistencia a programas de prevención).

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Se trabajará la prevención entendiéndose como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales en NNA, jóvenes, adultos, familiares y colectivos, y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).
Estas estrategias están contempladas a través de diferentes charlas y actividades orientadas a estudiantes y sus familias, al igual que al resto de la comunidad en caso de ser necesario:

- Fomentar factores protectores y disminuir factores de riesgo, a través de talleres de autocuidado.
- Informar oportunamente de los efectos del consumo de drogas lícitas e ilícitas y sus respectivos efectos y consecuencias a nivel biopsicosocial y legal.
- Promover estilos de vida saludable, bienestar y buen uso del tiempo libre.
- Capacitar al equipo docente y de funcionarios sobre la detección de señales de consumo.
- Promover como factor protector la parentalidad positiva.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El siguiente protocolo se activará en los casos de detección o sospecha que un/una estudiante tenga problemas de consumo o adicción a cualquier tipo de drogas y/o alcohol, o en el caso de que exista una denuncia o sospecha de tráfico o microtráfico de drogas dentro o fuera del establecimiento educacional.
*<u>En el caso de que el porte, tráfico y/o consumo sea por parte de un/a adulto/a de la comunidad educativa:</u>
a. Se le prohibirá el ingreso al establecimiento si se encuentra bajo el efecto de drogas y/o alcohol.

b. Si el delito corresponde a porte o tráfico de drogas o estupefacientes, se evaluará la denuncia a los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros).
c. Se notificará de inmediato a la Dirección de Educación Municipal, por parte del/la Directora, Subdirectora o Encargado/a de Convivencia, entregando informe de investigación y relato de los hechos, para la toma de medidas respectivas.
d. En el caso de que se advierta consumo y/o tráfico de parte de un/a funcionario/a, se implementarán las medidas del Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de CMDS Ñuñoa.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato o sea testigo sobre una situación de porte, tráfico y/o consumo de alcohol y drogas de estudiantes debe informar inmediatamente al Directora, Subdirectora y/o Equipo de Convivencia Escolar, quién evaluará la gravedad de la situación y determinará la apertura de protocolo.
En el caso de que los hechos sean constitutivos de delito, como tráfico o microtráfico de drogas por parte de mayores de 14 años, la Directora y/o la Encargada de Convivencia, tiene la responsabilidad de **dar aviso inmediato al apoderado/a y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes** (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia u OPD. Al definir lo anterior, es importante considerar el principio de proporcionalidad con los/las estudiantes, en relación a su edad y etapa madurativa.
El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a padres, madres o apoderados y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.
Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de los/las involucrados/as.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
CONSUMO, TRÁFICO O ADICCIÓN DE UN/A ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL):		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO. a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de consumo, adicción y/o tráfico en la cual se vea involucrado un estudiante de la comunidad educativa, debe notificar de inmediato al Directora y/o Encargada de Convivencia sobre los antecedentes. b. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes proporcionados por el/la miembro de la comunidad educativa, con respecto a la preocupación por el/la estudiante. c. La Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará a los apoderados de	Equipo de convivencia escolar.	**48 hrs.**

los/las estudiantes involucrados/as, notificándose por entrevista personal.		
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES a. La Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios, mediante, por ejemplo: entrevista personal con el/la estudiante, revisión de su historial, hoja de vida, entrevista con profesora jefa, etc. b. En el caso el apoderado se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista y continuar con la recopilación de antecedentes a través de observación en distintos espacios del establecimiento (recreos, salas de clases, horarios de almuerzo, etc), interacción con otros estudiantes, entre otros. c. Dentro de la recopilación de antecedentes, se debe identificar las características del consumo como la frecuencia, contextos, tipo de sustancia, dosis, etc., identificando los factores de riesgo y protectores que pueda tener el/la estudiante y su sistema familiar.	Equipo de convivencia escolar.	**5 días hábiles.**
ETAPA 3: PLAN DE ACCIÓN a. El/La Encargado/a de convivencia con apoyo del equipo de convivencia, deben realizar un plan de seguimiento y acompañamiento, que contenga los antecedentes del caso, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y sugerir una intervención con el/la estudiante. b. El equipo de convivencia evaluará la derivación a una red de apoyo externa (instituciones de salud especializada, PIE Ñuñoa, Cesfam, etc) y establecerá los seguimientos necesarios. c. Si el/la los/las estudiante/s es/son menores de 14 años se debe realizar una derivación a OPD. d. En el caso que además exista una sospecha de consumo cómo dinámica familiar o la visualización de otras situaciones constituyentes de vulneraciones de derechos o factores de riesgos, se debe evaluar una posible solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia. e. La Encargada de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia, deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista.	Equipo de Convivencia escolar	**48 horas después de la recopilación de antecedentes**

PORTE, TRÁFICO Y/O CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL (DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) DE UN/A ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: *Poseer, guardar, transportar o consumir drogas o alcohol por parte de los estudiantes en actividades dentro y fuera de la comunidad educativa, está definido como una falta grave que se sancionará de manera formativa y/o disciplinaria, según establezca el RICE del establecimiento.*		
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de consumo, adicción y/o tráfico en la cual se vea involucrado un estudiante de la comunidad educativa, debe notificar de inmediato al Director/a y/o Encargado/a de Convivencia sobre los antecedentes. b. La Encargada de convivencia debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes proporcionados. c. La Encargado/a de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, notificándose por entrevista personal. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se comentarán en el momento los procedimientos a seguir. d. Si se determina de inmediato que los hechos denunciados son constitutivos de delito, la Directora y/o Encargada de Convivencia, deberá realizar la denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), sólo si el/la denunciado/a es un/a estudiante mayor de 14 años. En el caso de ser menor de 14 años se debe analizar una derivación a OPD y/o instituciones de intervención especializada (CESFAM, COSAM, PIE, etc). **En paralelo se debe avisar al apoderado, para que acompañe en todo momento al/la estudiante.** e. En el caso que un/a estudiante se encuentre bajo efectos de drogas y/o alcohol o con signos evidentes, físicos y cognitivos de haber consumido dentro de la jornada escolar, quien lo visualice deberá dar aviso de inmediato a la Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar, quienes designarán un espacio dónde resguardar al/la estudiante, evaluando la gravedad de la sintomatología y comunicándose de forma paralela con el apoderado para que sea retirado del establecimiento y/o derivarlo al centro de salud más cercano, en caso de requerirse. f. Si la situación anterior ocurre en una actividad que se realiza fuera del establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar	**24 horas desde la recepción de la denuncia.**
ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES. a. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos. De ser necesario, la Encargada podrá solicitar a la Directora una prórroga de 5	Equipo de convivencia escolar.	**5 días hábiles (5 días de prórroga)**

días hábiles de plazo para la investigación, si fuese así se debe comunicar a todas las personas involucradas. b. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe entrevistar a estudiantes involucrados/as y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, de forma individual, previa autorización de sus apoderados/as. En caso que un apoderado/a se niegue a que su pupilo/a sea entrevistado/a debe dejarlo por escrito en un acta de entrevista c. De ser necesario se puede solicitar el apoyo de la Dupla Psicosocial para contención emocional de los/as estudiantes involucrados/as y/o de sus apoderados/as. d. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta, de todos los antecedentes recopilados en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.		
ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN. a. La Encargada de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y sancionatorias de ser necesarias, y sugerir un plan de intervención con las personas, grupo o curso involucrado. b. En el caso de que se determine que es necesario realizar una denuncia, la Encargada de convivencia deberá informar al Directora quien deberá realizar la denuncia ante los organismos competentes. c. El equipo de Convivencia evaluará la derivación a una red de apoyo externa (PIE, Senda, CESFAM, etc) y realizará los seguimientos correspondientes. d. Si el/la/los estudiante/s es/son menores de 14 años se debe realizar una derivación a OPD correspondiente y/o posible Apertura de Medida de Protección en Tribunal de Familia, si se visualiza mayor cronicidad en el consumo y otros factores de riesgo en el contexto del NNA. De esta forma, en caso que exista una sospecha de consumo cómo dinámica familiar, se debe evaluar una posible solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia. e. La Encargada de convivencia y/o la Directora deberá notificar a todos/as los/as estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as sobre el cierre de la investigación y medidas a aplicar según RICE, en entrevista presencial o de forma excepcional de manera virtual. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.	Equipo de convivencia escolar	**48 horas después de la recopilación de antecedentes**
ETAPA 4: APELACIÓN. a. Todos/as los/las involucrados/as en los hechos tienen la facultad y el derecho de presentar una carta de	Directora	**5 días hábiles desde que se recibe la**

apelación firmada dirigida a la Directora del establecimiento, que puede ser recepcionada en forma presencial en el colegio o por correo electrónico, si no están conforme con la resolución entregada. b. La Directora tiene un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la carta de apelación.		**notificación de la resolución.** **5 días hábiles para responder a la apelación.**

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL
El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P. y Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. En él se debe incluir: a. Apoyos pedagógicos y/o psicosociales, resguardando que no exista sobre intervención. b. Flexibilizar la calendarización de las actividades pedagógicas en caso de ser necesario. c. El equipo de Convivencia deberá asesorar y acompañar al Profesora Jefa y a las familias involucradas para el abordaje del/la estudiante, procurando que se sienta acogido/y monitoreando los estados de avances sobre su tratamiento de rehabilitación de consumo de drogas y/o alcohol. d. En el caso de que el/la estudiante requiera medicarse debido a su tratamiento deberá informar al establecimiento según lo señalado en el Protocolo de Accidentes Escolares. e. Acompañamiento por parte del Equipo de Convivencia a los estudiantes involucrados que declaren una problemática de consumo. De ser necesario derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto. f. Realizar un plan de acción en conjunto con la madre, padre y/o apoderado/a para abordar la situación del/la estudiante fortaleciendo el vínculo y los factores protectores. g. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos los/las involucrados/as en el proceso. h. Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los/las estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar. i. Otras medidas precautorias según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.

15.7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE UN(A) ESTUDIANTE

Introducción.

La protección de derechos de las y los estudiantes es una tarea que involucra a toda la comunidad, comprendiendo además que el colegio es un espacio protector y garante de derechos de NNA, ratificado tras la firma de la Convención de Derechos del Niño en el año 1990 en la que Chile suscribe ese compromiso. Esta tarea deviene en un gran desafío para las comunidades que implica el reconocimiento de que tanto niños, niñas y adolescente son sujetos de plenos derechos como a su vez objeto de protección.

En atención a lo anterior, se hace fundamental comprender que el abuso sexual infantil constituye una forma de maltrato infantil altamente frecuente en nuestra sociedad. No obstante, el mismo temor de los niños, niñas y adolescentes víctimas para develar la situación, así como las aprehensiones de los padres o cuidadores al sospechar de una situación de abuso, hacen que los casos que se denuncian aún constituyan un porcentaje menor, comparado con el universo total de casos afectados por esta problemática.

En este contexto, el establecimiento educacional adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un espacio que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos, evitando al mismo tiempo incurrir en situaciones que propicien la victimización secundaria de los miembros de la comunidad escolar.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/ as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Abuso sexual: Delito de naturaleza sexual dirigido en contra de una persona sin su consentimiento, en el que no se emplea la violencia física o la intimidación directa. En el caso del abuso sexual infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Acoso sexual: Consiste en la presencia de requerimientos por lenguaje verbal, no verbal o escrito para tener relaciones sexuales con una persona que las está rechazando. La víctima puede ser tanto mayor como menor de edad y el delito puede darse de forma puntual o continuada en el tiempo.

Hechos de connotación sexual: Son aquellas "acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento".

Violación: Delito que comete quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona, empleando fuerza o intimidación, o estando la víctima privada de sentido o aprovechándose el autor de su incapacidad para oponerse, o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima; o quien accediere carnalmente a menor de 14 años, por vía vagina, anal o bucal.

Sexting: El sexting (acrónimo derivado de las palabras inglesas sex y texting) es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

Grooming: El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Potenciar instancias formativas para funcionarios y funcionarias, que estén orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención y abordaje de hechos de connotación sexual en el espacio escolar.
- Potenciar instancias formativas y de sensibilización para estudiantes, padres, madres y apoderados.
- <u>En el trato con los estudiantes:</u>

1. De acuerdo al Reglamento interno de Orden, higiene y seguridad de la CMDS, los y las funcionarios/as deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado en el trato con estudiantes, evitando demostraciones de afecto y/o contacto físico que sea innecesario, como también comentarios respecto de su apariencia física, vestimenta u orientación sexual.
2. Durante los recreos, se establecerán turnos de funcionarios/as para estar en los patios y espacios comunes.
3. Durante toda la jornada de clases, los/as funcionarios/as del establecimiento deben evitar estar a solas con un/a estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
4. En el caso de realizar entrevistas o intervenciones con estudiantes de forma individual, se recomienda realizarlas en una sala que tenga visibilidad desde el exterior, y si no es posible, procurar que el funcionario/a esté siempre acompañado por otro/a adulto de la comunidad educativa.
5. La forma oficial de comunicación entre docentes, docentes administrativos y asistentes de la educación con los estudiantes y apoderados se realizará mediante las vías formales para aquello, tales como; agenda, actas y/o reuniones presenciales. Prohibiendo estrictamente la comunicación de los funcionarios con estudiantes por Redes Sociales.
6. Los y las funcionarios/as tendrán prohibido compartir el uso de los baños del establecimiento con estudiantes.
7. Los responsables de implementar estas estrategias son: Docentes, Docentes Administrativos y Equipo de Convivencia Escolar.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente, al momento de que cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra uno o más estudiantes del colegio dentro o fuera del establecimiento, ya sea mediante una develación por parte de un/a estudiante de la comunidad, o a partir de la información recibida por testigos de los hechos.

Es necesario aclarar que el establecimiento no tiene las facultades de investigar un delito ni de recopilar pruebas sobre los hechos, sino de actuar de forma oportuna para proteger a los/as NNA.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Develación o denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe una develación por parte de un estudiante o es testigo de algún hecho de esta connotación, tiene la responsabilidad de entregar la información al Director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar, para **<u>dar aviso inmediato al apoderado, y en caso de que los hechos sean constitutivos de delito, se deberá realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes</u>** (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere paralelamente se debe solicitar una medida proteccional directamente en Tribunales de familia. En el caso de que se tenga la necesidad de

constatar lesiones se deberá derivar al Centro de Salud correspondiente (Según Protocolo de Accidentes Escolares).
Cabe señalar, que el efectuar la denuncia, no implica necesariamente identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del denunciado, si el afectado/a lo refiriera espontáneamente, ya que, la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.
Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual o estupro), se notificará al apoderado de la situación de sospecha, citándole a una reunión personal, y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto.
Si los antecedentes son incompletos o difusos, se deberá recopilar mayor información para poder contextualizar los hechos, sin generar un proceso de investigación. En el caso de que sigan existiendo sospechas, se deberá proceder a realizar derivación a OPD y/o centros de salud.

Etapas y acciones	Responsables
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA **1. Si el/ la denunciado/a es otro/a estudiante que pertenece al establecimiento:** Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se <u>debe dejar registro de la declaración en acta</u> y notificar de inmediato a el/la Director/a, quien definirá la activación de protocolo. a. El/La Encargado/a de convivencia escolar y/u otro/a miembro del equipo de convivencia, informará a los/as apoderados/as de todos/as los/as estudiantes involucrados/as, mediante entrevista presencial, respecto de los antecedentes y activación de protocolo, en un **<u>plazo de 24 horas</u>**. **Al apoderado del estudiante denunciado/a, se deberá notificar únicamente la existencia de una denuncia por hechos de connotación sexual en su contra, especificando si los hechos relatados han tenido lugar en el establecimiento educacional y la fecha en que se realizó o realizará la denuncia respectiva.* b. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará a el/la estudiante denunciado/a en un **<u>plazo de 24 hrs.</u>** mediante entrevista presencial, considerando su edad y etapa madurativa. c. Si el/la estudiante denunciado/a es menor de 14 años, o los hechos denunciados sucedieron cuando el/la estudiante tenía menos de 14 años, se deben recopilar los antecedentes descartando que la situación corresponda a una experiencia exploratoria, en un **<u>plazo no mayor a 5 días</u>**, si no fuese así, es necesario realizar la derivación a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) y analizar en paralelo si se requiere solicitar una medida de protección en Tribunal de Familia. d. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a los/as estudiantes involucrados/as, evitando siempre la revictimización. <u>Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a los/as apoderado/as y/o hacer la entrevista en compañía de éstos/as.</u> e. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los y las estudiantes involucrados/as mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades, considerando siempre el nivel que cursa el estudiante, su edad y etapa madurativa.	Equipo de convivencia

f. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en actas de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.

g. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un **plazo de 24 hrs.**, entregando todos los antecedentes del caso.

2. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a o adulto de la comunidad educativa:

Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a el/la Director/a, quien definirá la activación de protocolo.

a. La Directora y/o Encargada de convivencia, informará al apoderado/a del estudiante afectado/a, mediante entrevista presencial, respecto de los antecedentes y la activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas**.

b. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderado y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.

c. **Si la persona denunciada es apoderado del estudiante**, el Equipo de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada a contactar a un adulto/a significativo que pueda apoyar al estudiante en el proceso de la denuncia.

d. **En el caso de que el denunciado/a sea un funcionario/a,** notificará al funcionario/a o adulto/a denunciado/a en un **plazo 24 hrs**. mediante entrevista, Se procederá a suspender al presunto/a agresor/a de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes mientras dure el proceso legal, resguardando su identidad durante todo el proceso. Además, se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y él o la estudiante mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.

e. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, la primera persona que escuche el relato en conjunto con la Directora y/o Encargada de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente, dentro de las **24 hrs.** siguientes a que tomase conocimiento de los hechos.

f. La Encargado/a de convivencia deberá derivar a él o la estudiante a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) incluyendo nº de RUC o RIT de la denuncia, en un **plazo de 24 horas**.

g. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del estudiante.

i. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un **plazo de 24 hrs.**, entregando todos los antecedentes del caso.

Si el/la denunciado/a es una persona externa a la comunidad:

a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo.

b. La Encargado/a de convivencia escolar y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará al apoderado/a mediante entrevista presencial,

respecto de los antecedentes y activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas**. c. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a. d. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, la primera persona que escuche el relato en conjunto con la Directora y/o Encargada de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente, dentro de las **24 hrs.** siguientes a que tomase conocimiento de los hechos. e. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del/la estudiante. f. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un **plazo de 24 hrs.**, entregando todos los antecedentes del caso.	
ETAPA 2: RESOLUCIÓN a. La Encargada de convivencia escolar deberá realizar un informe que señale las acciones realizadas e información obtenida, con el objetivo de tener un registro de los hechos. Este informe debe ser enviado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa. b. Se deberán establecer las medidas formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia escolar y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, ateniéndose a la resolución entregada desde el ámbito legal. c. Se deberá comunicar a los/las estudiantes, apoderados y/o funcionarios involucrados/as, sea por reunión presencial, la resolución final del proceso y las medidas que se aplicarán.	Director/a, Subdirector/a o Encargado/a de convivencia escolar

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO (PLAN DE ACCIÓN)

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las estudiantes involucrados/as. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P. y Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. En él se puede incluir:

a. Acompañamiento a estudiantes involucrados y sus familias, mientras sean ingresados a un programa de reparación o atendidos por especialista externo, resguardado que no exista sobre intervención.

b. De ser necesario, derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.

c. En el ámbito pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.

d. Medidas para resguardar la identidad y confidencialidad de los/las estudiantes involucrados/as durante todo el proceso.

e. Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia y Profesor(a) jefe de forma quincenal a través de entrevistas con el apoderado/a para visualizar el progreso de los estudiantes involucrados.

f. Intervención o talleres preventivos con el grupo, curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.

g. Colaboración con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS.

Todos los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo estarán obligados/as a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un/a adulto/a responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización. El proceso de reparación sólo estará a cargo de los organismos competentes e instituciones especializadas, ya sean públicas o privadas.

1. Si el presunto agresor es un(a) estudiante de la comunidad educativa:

a. Dependiendo del ciclo vital y proceso madurativo de los NNA, se tomarán medidas para separar a los/as estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad.

b. horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda.

c. Además, previa notificación al apoderado/a del estudiante denunciante, se procederá a citar al apoderado/a del/la estudiante denunciado/a para hacerle presente la existencia de una denuncia en su contra por hechos de connotación sexual y /o abuso sexual. Si el apoderado del estudiante denunciante consiente en ello, se podrá informar al apoderado del estudiante denunciado(a) acerca de la identidad del estudiante denunciante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en acta de entrevista o bien por correo electrónico.

2. Si el presunto agresor es un funcionario/a o un adulto de la comunidad educativa:

a. Se informará a la Directora y a la Dirección de Educación Municipal de Ñuñoa para tomar las medidas de resguardo correspondientes en el caso de ser un funcionario/a tales como: separación del cargo, traslado a labores fuera de aula y/o contacto con estudiantes, sumario administrativo, derivación a red externa, entre otras.

b. En el caso que el/la denunciado/a sea un apoderado/a perderá su calidad de tal, de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado.

c. En el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a y de participación de actividades que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes.

3. Si el/la presunto/a agresor/a fuese un/a adulto/a externo a la comunidad educativa:

a. Se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional y de participación de actividades del establecimiento que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes. En caso de que exista una orden judicial, se velará por la prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a

PROTOCOLO ABREVIADO

- **ETAPA 1.** Identificación, comunicación y denuncia de la situación.
- **ETAPA 2**. Información a la familia.
- **ETAPA 3** Entrevista con estudiantes involucrados/as.
- **ETAPA 4** Recogida de información de distintas fuentes.
- **ETAPA 6** Elaboración de un Plan de Acción para abordar medias formativas.
- **ETAPA 7** Comunicación a las familias.
- **ETAPA 8** Cierre del caso.

ANEXO 1: REDES DE APOYO		
Institución	**Dirección**	**Contacto**
33° Comisaría de Carabineros	Guillermo Mann #2100, Ñuñoa	+56229222720 / +56229223350
Centro de Salud Familiar (CESFAM) Rosita Renard	Las Encinas #2801, Ñuñoa	+56232454810 / +56224469341
Consultorio Salvador Bustos	Avda. Grecia # 3980, Ñuñoa	+56232516500 (Opción 1)
Centro de Salud Mental (COSAM)	Pichidangui 3650, Ñuñoa	+56225750203
SENDA	Av. Marathon #1670, Ñuñoa	+56232407686 / +56232407683
Oficina de Protección de derechos	Los Tres Antonios #1650, Ñuñoa	232407929
Policía de Investigaciones (PDI)	Av. Campos de Deportes #565, Ñuñoa	227082431
Ministerio Público, Fiscalía Local Ñuñoa	Av. Irarrázaval #4957	229655400

VII. ANEXO 3: FORMATO TIPO DE OFICIO DE DENUNCIA A FISCALÍA.

Ejemplar N°____/ Hoja Nº____/

OFICIO: Nº ____/ Colegio República de Francia
OBJ.: Denuncia

Ñuñoa, ____ de ____ de 2023

DE: Colegio República de Francia
A: Sr. FISCAL

Tenemos a bien informar que el día de hoy tomamos conocimiento de la vulneración de derechos de la cual fue víctima _____, párvulo de nuestro establecimiento educacional, RUT _____cuyo adulto responsable es _____, RUT _____, domiciliado en _____ teléfono _____. Los hechos son relatados por _____en señala: "(se relatan los hechos)"…….(señalar todos los datos que se tengan del presunto agresor: nombre, domicilio, etc., o señalar en su defecto si éste se desconoce).

En virtud de los hechos antes descritos, venimos en solicitar se ordene iniciar investigación tendiente a esclarecer los hechos denunciados y tomar las medidas que sean procedentes en beneficio de la víctima.

Saluda atentamente a UD.,

DIRECTOR/A

VII. ANEXO 4: FORMATO TIPO DE OFICIO SOLICITA MEDIDA DE PROTECCIÓN A TRIBUNAL DE FAMILIA.

Ejemplar Nº_____/ Hoja Nº_____/
OFICIO: Nº ____/ Colegio República de Francia
OBJ: Solicita medida de protección

Ñuñoa, ____ de ____ de 2023.

DE: Colegio República de Francia
A: TRIBUNAL DE FAMILIA DE SANTIAGO

Tengo a bien informar que el día de hoy tomamos conocimiento de la vulneración de derechos de cual fue víctima _____, párvulo de nuestro colegio, cuyo adulto responsable es _____, domiciliado en _____, teléfono _____. Los hechos son relatados por xxxxxx, quien señala: "(se relatan los hechos)"….(señalar todos los datos que se tengan del presunto agresor: nombre, domicilio, etc., o señalar en su defecto si éste se desconoce).

En virtud de los hechos antes descritos, venimos en solicitar se ordene iniciar medida de protección a favor del niño/a _____, y se tomen las medidas pertinentes destinadas a restablecer los derechos vulnerados.

Saluda atentamente a UD.,
DIRECTOR/A

15.8.- PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Introducción.

Como comunidad educativa, se incentiva a comprender los fenómenos sociales, naturales, relaciones entre otros, desde lo experiencial y teórico, resultando fundamental, como otro tipo de metodología de aprendizaje, actividades que comprendan Salidas Pedagógicas, en virtud de internalizar los contenidos propios a nivel curricular, fomentar la creatividad, recreación y vínculo entre la comunidad educativa.

I. CONCEPTUALIZACIÓN.

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los/las estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los niños niñas y adolescentes.

II. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Solicitud.	El/la docente a cargo de la asignatura y, de la actividad, debe presentar la solicitud ante la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), indicando los siguientes aspectos: • Datos de la actividad (Fecha y hora, curso, nivel o niveles participantes).	**Docente jefe asignatura A UTP.**	**15 días hábiles antes de la fecha de la actividad.**

	• Datos del profesor responsable. • Nómina de estudiantes que asistirán. • Planificación técnico pedagógica. • Objetivos transversales de la actividad. • Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos. • Temas transversales que se fortalecerán en la actividad. • Solicitud de transporte.		
Recepción, autorización o negación a la solicitud.	UTP y la directora recepciona la solicitud, la cual evaluarán según la propuesta en base a la planificación técnica pedagógica de el/la docente. En base a lo anterior autorizará o negará la solicitud. Si se niega la solicitud, el proceso se detiene.	**UTP y Directora.**	**13 días hábiles antes de la fecha de la actividad.**
Envío de autorización a apoderados.	Será responsabilidad de los/las estudiantes y apoderados entregar la autorización oficial debidamente firmada junto con un número telefónico de emergencia, al/la encargado/a de la salida educativa.	**Inspectoría general y Estudiantes**	**13 días hábiles antes de la fecha de la actividad.**
Establecimiento de las responsabilidades de los adultos.	a. La Directora y/o la jefa de UTP definirá el número de docentes o asistentes de la educación acompañarán en el desarrollo de la actividad, además del docente responsable de la actividad. b. Durante las salidas educativas será obligatorio el uniforme institucional. Lo anterior, con la finalidad de potenciar el sentido de pertenencia y el reconocimiento de cada estudiante en el lugar a visitar. c. Se debe hacer entrega de la hoja de ruta al sostenedor del establecimiento, la cual, como su nombre indica, debe establecer claramente la ruta entre el establecimiento y el lugar donde se	**Funcionarios/as**	**11 días hábiles antes de la fecha de la actividad.**

	realizará la actividad, así como la ruta de regreso al establecimiento educacional.		
Envió de oficio a DEPROV por modificación jornada escolar por salida pedagógica, previo al desarrollo de la actividad.	La Directora del establecimiento envía oficio/formulario al DEPROV.	**Directora**	**10 días hábiles antes de la actividad.**
Recepción de las autorizaciones de participación firmadas	Se recepcionarán las autorizaciones firmadas por parte del/la apoderado/a de cada estudiante a participar en la actividad. La entrega de la autorización es responsabilidad de cada estudiante y serán recepcionadas por el/la profesor/a jefe o Inspectoría.	**Docente e Inspectoría General.**	**A más tardar 2 días antes de la actividad.**
Desarrollo de la actividad.	a. El día de la actividad, se debe registrar en bitácora del establecimiento, el nombre de la actividad, el curso, nivel o niveles que participen de esta, número de estudiantes así como la hora de salida del establecimiento y el/los docentes, educadores, asistentes de la educación que participen de dicha actividad. b. Al regreso de la actividad, se debe registrar la hora de retorno y cualquier tipo de accidente o lesión que pudiese haber sufrido algún estudiante, con el fin de poseer el registro del mismo y activar el seguro escolar. Los medios de transporte de la salida educativa deben cumplir con lo siguiente: a. Permiso para transportar estudiantes. b. Asientos en buen estado para cada estudiante y adulto que participe en la salida educativa. c. Extintores y salidas de emergencia. Cabe señalar que el punto de inicio y de retorno siempre será el	**Docente e Inspectoría General.**	**Día de la actividad.**

	establecimiento educacional, sin que exista la posibilidad de que el/la estudiante se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.		
Llegada al establecimiento, posterior a la actividad.	Los y las estudiantes deben reintegrarse a su jornada habitual, posterior al desarrollo de la actividad, a excepción de que su jornada escolar haya terminado,	**Estudiantes**	**Día de la actividad, posterior al desarrollo de esta.**

III. MEDIDAS ADICIONALES.

- El/la estudiante que no cuente con la autorización firmada por su apoderado/a, o que no haya sido autorizado por su apoderado/a, no podrá participar en la actividad, lo cual no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo, es decir, deben continuar con su horario de clases normal.
- En caso que un estudiante infrinja el reglamento interno del establecimiento en el marco de la salida pedagógica o gira de estudios, se activará el protocolo que corresponda, según los hechos cometidos.
- En caso que la salida pedagógica tenga que ser suspendida o reprogramada por motivos de fuerza mayor, se dará aviso a los apoderados.

VI. ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y CONTRATIEMPOS.

a. En caso de una emergencia, accidente o contratiempo que ocurriera en el marco de una salida pedagógica, el/la docente encargado/a de la actividad, el o los docentes/asistentes de la educación acompañantes, deben comunicarse inmediatamente con el/la Director/a o Inspectoría General del establecimiento.

b. Si la emergencia o accidente involucra a un/una estudiante se activará :(*Protocolo de Accidente Escolar).*

c. La Inspectoría General mantendrá permanentemente contacto directo con el/la docente encargado.

d. La información oficial de cada evento será entregada por algún integrante del equipo directivo, quienes se reunirán los y las apoderados/as del o los cursos involucrados/as.

e. Se levantará un acta del seguro escolar, para que los/las estudiantes sean beneficiarios de dicha atención, en caso que corresponda.

VII. ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR EN CASO DE ACCIDENTE.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el seguro escolar de acuerdo a las disposiciones de la ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no cuenta con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al establecimiento educacional, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el servicio de Salud pública en que fue atendido.

AUTORIZACIÓN.

Yo (nombre completo del apoderado/a del estudiante) RUN 16.325.XXX-X En mi calidad de apoderado/a de (nombre completo del estudiante) RUN 23.645.XXX-X estudiante de (Curso), autorizo a que participe de la salida pedagógica a desarrollarse el día __(fecha___ entre las _____ y las _____ aproximadamente, en lugar a visitar.

La salida pedagógica será dirigida por (nombre del docente).

Cabe señalar que el estudiante que no entregue la presente autorización firmada por su apoderado **NO PODRÁ PARTICIPAR DE LA ACTIVIDAD.**

Al firmar el presente documento, declaro también estar al tanto que:

1.- El lugar de inicio y retorno será siempre el establecimiento educacional, sin que exista la posibilidad de que el estudiante se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.

2.- En caso de que el estudiante sufriera un accidente en el marco de la salida pedagógica o gira de estudios, este se encontrará cubierto por el seguro escolar, a no ser que el referido cuente con seguro privado de salud. En caso de accidente, el apoderado será informado oportunamente, mediante contacto telefónico sobre lo ocurrido y a qué centro asistencial será trasladado el estudiante.

_____ Firma.

_____ N° contacto.

15.9.-PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I. CONCEPTUALIZACIÓN.

Se entenderá por **accidente escolar** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión del desarrollo de sus estudios y actividades escolares, y que, por su gravedad, tengan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se consideran los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto directo de ida o regreso, entre su domicilio y el establecimiento educacional, salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento y DEPROV, y en actividades extraescolares.

Todos los estudiantes serán beneficiarios del Seguro Escolar, tanto de la educación parvularia, básica y media, según lo establecido en la ley N°16.744.

El **Seguro Escolar** es un beneficio que garantiza prestaciones médicas gratuitas en el servicio público de salud a estudiantes que sufren un accidente.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Se plantean estrategias de prevención que implementará el establecimiento y están descritas dentro del Plan Integral de Seguridad Escolar:

- Contar con señaléticas de seguridad.
- Salida de emergencia identificadas adecuadamente.

- Contar con extintores en caso de incendio y que estos se encuentren en buen estado.
- Poseer personal encargado de supervisar los recreos.
- Evaluar el riesgo de la infraestructura del colegio para evitar posibles situaciones de accidente escolar.

III. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

Accidente leve: Todo hecho que afecte la integridad física de el/la estudiante, pero que solo requiera atención de primeros auxilios, es decir, heridas superficiales resultantes de una caída producto de un tropiezo, herida cortante superficial o golpe suave, con efecto transitorio.
Accidente grave: Todo hecho que afecte la integridad física de el/la estudiante y que requiera atención médica inmediata, es decir, paro cardíaco, caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza y/o pérdida de conciencia, golpe fuerte en cualquier zona del cuerpo, aplastamientos, heridas sangrantes, profundas, penetrantes y/o punzantes, pérdida o quebradura de una pieza dental, quebraduras de huesos internas o expuestas, esguinces, luxaciones, quemaduras por fuego y/o químicos, intoxicación, electrocución, entre otras.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En base a la clasificación de gravedad realizada previamente, se establecerán dos formas de actuar.

ACCIDENTE LEVE

Etapas.	Acciones.	Responsables.	Plazos.
1. **Detección, entrega de primeros auxilios y activación de protocolo.**	• Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido debe informar inmediatamente a Inspectoría sobre el accidente, mientras que el/la estudiante recibe atención y monitoreo. • El/la estudiante accidentado/a, entendiendo que logra movilizarse de manera autónoma o con cierto grado de asistencia, debe ser trasladado a inspectoría para que reciba las primeras atenciones correspondientes, las cuales deben ser brindadas por la persona asignada para estos fines. Dicho funcionario es designado por el equipo directivo del establecimiento.	**Encargada de primeros auxilios, Inspectora y/o Funcionario/a o estudiante que tome conocimiento del accidente.**	**Inmediato.**

	• La encargada de primeros auxilios es el responsable de activar el protocolo. • El/la estudiante accidentado/a podrá recibir contención emocional, si fuese necesario.		
2. Notificación al apoderado.	• Inspectoría, Profesora Jefa, secretaria o la persona que se designe deberá informar al apoderado sobre lo ocurrido, de forma presencial cuando el/la estudiante sea retirado al término de la jornada escolar, por llamado telefónico, comunicación vía agenda	**Inspectora, Secretaria, Profesora Jefa u otro.**	**24 hrs.**
3. Monitoreo y evaluación.	• Se deberá monitorear la evolución del estudiante durante el resto de la jornada escolar.	**Encargada de primeros auxilios.**	**24 hrs.**
4. Retiro anticipado de la jornada escolar y atención médica, si fuese necesario.	• Si el apoderado estima pertinente que el estudiante reciba la atención médica en un centro de salud, la Directora o la persona que designe debe completar el **Acta del Seguro Escolar** para que pueda acceder a la atención cubierta por el seguro. El acta debe ser entregada al apoderado al momento del retiro del estudiante en el establecimiento. Cabe señalar que **la atención se puede efectuar hasta 24 horas después del accidente.** • En este tipo de accidentes, es el apoderado quien tendrá que acudir con el estudiante al Centro de Salud de Urgencia para recibir la atención médica.	**Directora, Profesora Jefa, Apoderado, entre otros.**	**Plazo máximo 24 hrs.**
ACCIDENTE GRAVE.			
Etapas.	**Acciones.**	**Responsables.**	**Plazos.**

1. Detección, entrega de primeros auxilios y activación de protocolo.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, debe informar inmediatamente a Inspectoría sobre el accidente, y a su vez, se debe contactar al encargado/a de primeros auxilios, para que se haga presente en el lugar y atienda al estudiante inmediatamente. • El/la estudiante accidentado/a no debe ser movido del lugar, con el fin de evitar agravar su estado, a menos que esto lo exponga a una situación de mayor riesgo o si las condiciones de el/la estudiante así lo permiten. • En caso de poder realizar el traslado, será llevado a inspectoría o alguna zona protegida y allí se le aplicarán las atenciones. • La encargada de primeros auxilios es la responsable de activar el protocolo. • Debido al alto impacto emocional que puede ocasionar este tipo de accidentes, se debe articular la estrategia de contención emocional, tanto para el/la estudiante accidentado, como para quienes lo presenciaron, por parte de cualquier adulto de la comunidad educativa.	**Encargada de primeros auxilios, Inspectora, Funcionario o estudiante que tome conocimiento del accidente.**	**Inmediato.**
2. Notificación al apoderado y contacto con SAMU.	• Solicitar el traslado del estudiante al centro asistencial de salud pública correspondiente, mediante el llamado al SAMU 131. • Paralelamente inspectoría, profesora jefa o secretaría	**Inspectora, Secretaria, Profesora Jefa, u otro.**	**Inmediato.**

	debe contactar telefónicamente y de manera inmediata al apoderado para informar sobre lo ocurrido, comunicando que el estudiante deberá ser trasladado en ambulancia al centro asistencia de salud pública correspondiente		
3. Acta del Seguro Escolar.	• La Directora o la persona que designe debe completar el **Acta del Seguro Escolar**, para que se active.	**Equipo Directivo**	**Inmediato.**
4. Traslado a centro asistencial.	• El traslado de el/la estudiante al centro asistencial de salud pública, debe ser efectuado por la ambulancia en compañía del apoderado o en su defecto por la encargada de Primeros Auxilios o persona que la Directora designe. • El apoderado debe ser informado/a sobre a qué centro asistencial será derivado el/la estudiante y el nombre de la persona encargada de acompañar a el/la estudiante, con el fin de que este se dirija a dicho lugar.	**SAMU, en compañía de Encargado/a Primeros Auxilios, Persona designada, otro.**	**Inmediato.**
5. Entrega de la información y responsabilidad al apoderado.	• Una vez el apoderado y la encargada de trasladar a el/la estudiante, se reúnan en el centro asistencial, se debe hacer entrega del acta del seguro escolar, a no ser que ya se haya entregado en admisión. • Posterior al traspaso y a la entrega de información al apoderado por parte de la persona designada, será el apoderado el responsable de continuar acompañando a el/la estudiante en el servicio de urgencias.	**Encargada Primeros Auxilios, Persona designada y Apoderado.**	**Inmediato.**

IV. PROCEDIMIENTO EN INSPECTORÍA

Inspectoría solo prestará los siguientes servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes:

- Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
- Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril.

V. ACCIDENTES DE TRAYECTO.

En el caso de tratarse de un accidente de trayecto directo, ya sea de ida o retorno, el/la estudiante puede trasladarse con su apoderado/a o un adulto responsable al Servicio de Urgencia Público a recibir atención médica, para esto, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba fehaciente, posteriormente debe denunciar el accidente escolar al Equipo Directivo del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como se pueda.

VI. CASOS EXTRAORDINARIOS.

Enfermedad de el/la estudiante en el establecimiento educacional: Los niños y niñas, dentro de sus necesidades básicas, requieren aquellas referidas a la higiene y aseo personal; siendo las familias las primeras responsables de satisfacer la misma, enviando al establecimiento algunos elementos personales para el aseo y elementos para la muda (ropa de cambio) en caso que lo requieran estudiantes de los niveles iniciales.

Los/las funcionarios/as del establecimiento realizarán acciones diarias destinadas al fortalecimiento de los hábitos de higiene y cuidado personal (ej. lavado de manos). Los/las funcionarios/as no realizarán tareas de procesos de muda e higiene, en un contexto de cuidado y protección. Para estos efectos, el colegio se contactará de inmediato con el apoderado para que realice el cambio de muda, en un lugar dispuesto para ello. En caso de que no se presente el apoderado, el/la estudiante deberá realizar el cambio de muda de manera independiente en el baño dispuesto, según corresponda.

Suministro de medicamentos: De acuerdo al código sanitario, los establecimientos educacionales no poseen la autorización para el suministro de medicamentos, cualquiera sea éste, sin embargo, existen situaciones extraordinarias, en las cuales el tratamiento farmacológico no se puede suspender durante la jornada escolar. En este contexto, el apoderado será responsable de asistir al colegio a suministrar lo indicado por el médico tratante. El establecimiento no cuenta con personal autorizado para suministrar medicamentos.

Apoderado debe presentar receta y los siguientes datos.

- Nombre completo y RUN del estudiante.
- Fecha.
- Curso.
- Receta médica que incluya, nombre del medicamento, dosis, horario y tiempo de administración.

Así mismo se encuentra prohibido que los/las estudiantes ingresen medicamentos al colegio.

Constatación de lesiones: En el caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa observe o advierta indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un/a estudiante, según lo indicado anteriormente, deberá informar inmediatamente al Encargado/a de convivencia escolar.

VI. CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD PÚBLICA.

- **131 Ambulancia**
- **132 Bomberos.**

- **Hospital "LUIS CALVO MACKENNA".**
  Antonio Varas #360, Providencia, Santiago.
  Atención Pediátrica.

- **Hospital "EL SALVADOR".**
  Av. Salvador #364, Providencia, Santiago.
  Atención desde los 15 años.

- **Centro de Urgencia Ñuñoa. (EX SAPU SALVADOR BUSTOS)**
  Av. Grecia 3980, Ñuñoa, Santiago.
  Atención 24 hrs.

- **SAPU ROSITA RENARD .**
  Las Encinas 2801 , Ñuñoa, Santiago.
  Atención 17:00 a 8:00 hrs.
  Sábados y Domingos 24 hrs.

VII. SALVEDADES Y EXCLUSIONES.

- Ningún/a estudiante podrá ser trasladado en el vehículo particular de un/a funcionario/a a un centro de salud, debido al riesgo que esta acción implica.
- Será responsabilidad del apoderado mantener la información de contacto actualizada, número telefónico al cual contactarse frente a una emergencia, correo electrónico, seguros privados, si cuenta con isapre o fonasa, etc.
- En el caso de que cuente con isapre o un seguro privado, y sea requerido el traslado a un centro de salud particular, debe dejar en registro el nombre del lugar, dirección y número de teléfono para gestionar el traslado y contactarse en caso de ser necesario.
- Por tratarse de un accidente escolar, el seguro de accidente no incurrirá en un cobro adicional por la Institución de Salud Previsional, independiente si el/la estudiante cuenta o no con cobertura privada de salud.
- En caso que el accidente ocurra en una salida pedagógica autorizada por el establecimiento, el/la docente a cargo de la actividad debe dar aviso inmediato al establecimiento para activar el protocolo.
- En caso de que el/la estudiante se encuentre en riesgo vital será trasladado al centro asistencial más cercano, sea público o privado, activándose la Ley de Urgencia.

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO:
Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con las actividades pedagógicas.

15.10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CRISIS Y/O DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Introducción

Debido a los altos indicadores de estrés, angustia y depresión que presenta la población niños, niñas y adolescentes, es importante tener un manejo inicial frente a distintas situaciones que pueden suceder en el establecimiento, definiendo lineamientos de abordaje de contención socioemocional para estudiantes, con la finalidad de tener un rol protector, fortaleciendo la vinculación del

estudiante con los distintos integrantes de la comunidad educativa, apoyando y gestionando redes de apoyo comunales para los tratamientos oportunos.

El abordaje para la prevención de situaciones de crisis se realizará estableciendo talleres de reconocimiento socioemocional, de bienestar y salud mental para todos los actores claves dentro del establecimiento, quienes además apoyaran con algunas estrategias de implementación, que apuntan a la contención socioemocional y autocuidado.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Definiciones:

- **Socioemocional:** "Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva". (Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A. (2014)

- **Contención emocional:** Hace referencia a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a un estudiante para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

- **Regulación emocional:** Son todas las acciones que se realizan para modular, controlar o canalizar las emociones, con el objetivo de responder de forma adecuada y adaptativa a las exigencias que son requeridas por el estudiante.

- **Crisis:** Período de tiempo en el cual el estudiante experimenta un desajuste emocional y/o conductual, con una perturbación de la realidad, sin la capacidad de generar estrategias de enfrentamiento o resolución de problemas.

- **Crisis de pánico:** Episodio repentino de miedo o ansiedad intensos y síntomas físicos, basado en un peligro aparente y no inminente.

- **Desajuste emocional y/o conductual:** Es un episodio de tiempo determinado dónde el estudiante no logra controlar sus emociones o conductas debido a una inferencia, que se traduce por la pérdida de control de sí mismo, vivenciando de forma extrema distintas emociones que invaden los pensamientos.

- **Intervención en crisis:** el objetivo de esta estrategia es que el o la estudiante salga de su estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata, de apoyo para restablecer la estabilidad personal a nivel físico, cognitivo y conductual.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Realización de Talleres a los Docentes, en temas de autocuidado y prevención del abuso, centrado en la etapa de transición.

- Realización de Talleres a las Familias, en temas de autocuidado y prevención del abuso.

- Realización de Talleres a estudiantes de reconocimiento de las emociones.

- Entrevistas de acompañamiento a estudiantes derivados por sus profesores, por alguna inquietud asociada a vulneración del estudiante, por parte del equipo de formación.

Medidas Generales

a.- Conocer a las y los estudiantes: Los/las funcionarios/as deben conocer a sus estudiantes, con el fin de identificar quienes pueden tender a experienciar desregulaciones. Para esto se deben considerar:

- Estudiantes que viven **vulneraciones de derechos**, quienes podrían mostrar *dificultad en las relaciones interpersonales,* generando la posibilidad de *desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen situaciones traumáticas.*
- Estudiantes que se encuentran dentro del **espectro autista**, quienes suelen ser *ritualistas*, tendientes a la *inflexibilidad* y propensos a presentar *hipersensibilidades a nivel sensorial*, todo esto acompañado de estados de *ansiedad* frecuentes.
- Estudiantes que presentan **trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta. E**jemplo, el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia. Otro ejemplo es el mutismo selectivo, en donde los contextos escolares podrían generar cuadros ansiosos.
- Estudiantes con **trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad,** quienes pueden presentar *dificultades para regular emociones,* tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales.

b.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Poner especial atención si alguno/a de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención y más de lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal. Al mismo tiempo, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina

c.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Entorno físico:

- El orden de los espacios de trabajo (salas de clases, escritorios, mobiliario, pertenencias de los y las estudiantes).
- Entornos con sobrecarga de estímulos como salas con apoyo visual excesivo, así como auditivo.
- Anticipar a los y las estudiantes de los espacios en que se desarrollará la clase y si se realizará algún cambio. Contemplando cambios de salas o de lugares de trabajo dentro de una misma aula.
- Ventilación de los espacios de aprendizaje, promoviendo un ambiente agradable para el curso.
- Iluminación de los espacios de aprendizaje, se deben regular los niveles de luz dependiendo de la actividad a realizar y los tiempos de esta, anticipando al grupo curso de estas determinaciones de el/la docente.

Entorno social

- Adecuar el lenguaje verbal y no verbal de el/la docente según los niveles de ansiedad de el/la estudiante, considerando el volumen de voz, las expresiones faciales, la postura corporal, prosodia, entre otros.
- Establecer y reiterar las normas de sana convivencia dentro del establecimiento, para prever un incremento en las eventuales desregulaciones.
- Considerar una desregulación como una situación de dificultad para el/la estudiante, evitando connotaciones negativas como: mala intención, problemas de conducta o manipulación.
- Entregar espacios y tiempos de regulación a el/la estudiante, priorizando la contención emocional y evitando preguntas de indagación sobre lo ocurrido, abordando posteriormente.
- Validar y reconocer los sentimientos y las emociones de los y las estudiantes.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables (social - físico) en todos los contextos sociales en que participa el o la estudiante.
- Entregar tiempos de descanso de ser necesario, dando la posibilidad de ir al baño, salir un tiempo al patio/pasillo; siempre acompañado/a de un adulto/a.
- Establecer y mantener rutinas diarias y/o semanales. Anticipar los cambios que se puedan generar, con tiempo y desde un abordaje didáctico (con apoyo de calendario, reloj, horario, preguntas para confirmar su entendimiento, entre otros).

d.- Redirigir momentáneamente a el o la estudiante hacia otro foco de atención:

Considerando los intereses, las habilidades y el contexto, proponer alternativas de actividades para cambiar el foco, como: Borrar la pizarra, entregar los libros/agendas/cuadernos, facilitar material sensorial, etc. En caso de que se logre el objetivo de la intervención, reforzar positivamente la conducta aprendida con los apoyos entregados inmediatamente y con regularidad.

e-. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual:

Luego de haber tenido el o la estudiante su espacio y tiempo para bajar los niveles de ansiedad, se sugiere preguntar directamente, como: "¿hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Posteriormente abordar, según la disposición de el o la estudiante, desde la pregunta: "¿quieres compartir conmigo lo que te pasa?".

f.- Enseñar y utilizar estrategias de autorregulación:

Ayudar a el o la estudiante a identificar los primeros signos de la ansiedad (sudoración, palpitaciones, mareo) u otros estados emocionales (rabia, pena, vergüenza, etc.) y cómo desarrollar la autorregulación con apoyo de un adulto/a a través de estrategias cómo: Ejercicios de respiración consciente, juego con persona material sensorial, actividades de relajación, ejercicio físico, escuchar música, pintar, rasgar o arrugar papel, dibujar, según los intereses de el o la estudiante.

g.- Diseñar con anterioridad reglas del aula:

Consensuar previamente con el equipo de funcionarios/as una seña y una frase para facilitar a los y las estudiantes cuando necesitan pedir ayuda en el momento previo de una crisis.

Esto se acompañará con material visual en la sala para recordarle a los y las estudiantes y funcionarios/as la seña y frase para solicitar ayuda.

h.- Sensibilización

Apoyar las sensibilizaciones al curso realizadas por el/la profesional del equipo PIE, por lo menos dos veces al semestre escolar según necesidad; reforzando en la asignatura de Valores y por Convencional Escolar en instancias de clases y talleres.

De manera transversal en cada asignatura, se deben promover actitudes que valoren y respeten las diferentes características humanas, los diversos acontecimientos de la vida y las situaciones particulares que cada persona experimenta a lo largo de su vida, afectando las diferentes áreas en las que se desenvuelve.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.
Es de gran relevancia socializar a la comunidad educativa que existe y está a disposición de los estudiantes un espacio de contención emocional en caso de ser requerido.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapas	Acciones
Primer acercamiento	El/La funcionario/a que pesquise la situación, deberá acercarse de modo calmado, empático y respetuoso al estudiante, sin emitir juicios de valor sobre su situación y procurando no tocar al estudiante si existe desregulación conductual, a no ser que sea estrictamente necesario (casos donde esté en riesgo la integridad del estudiante o de otros/as miembros de la comunidad educativa). Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento, idealmente debe ser en un lugar seguro, resguardarlo y apartarlo del resto del grupo (Si la situación es grave, se sugiere pedir apoyo a una segunda persona para que los acompañe). Sin dejar solo/a al/la estudiante se debe informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar o programa de Integración escolar para que pueda acompañar y guiar el proceso.

Etapa Inicial	1. Anticipar los cambios y estar atentos a conflictos en el aula. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, favorecer el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo y el cambio de dinámicas de refuerzo positivo como lo son los aplausos, por otras que no desregulan sensorialmente al estudiantado. 2. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo. 3. En los más pequeños pueden utilizar rincones con materiales lúdicos en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto/a hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene. 4. En los más grandes y según disposición de las salas de clases, entregar material sensorial o actividades que permitan cambiar el foco y la predisposición emocional, frente a materiales que produzcan en el o la estudiante una sensación positiva. 5. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, mediante un diálogo espontáneo o elementos (dibujos, láminas, figuritas, stickers, entre otros). 6. Si se requiere, permitirle salir un tiempo acotado (máximo 15 minutos) a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA, dar una vuelta en el patio de la escuela, asistir al patio de prebásica, entre otros. 7. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, requiere compañía de la persona a cargo, esta debe mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber a el o la estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, pintar, bailar, arrugar papel, rasgar papel mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. 8. Si este comportamiento es frecuente, se debe realizar observación en el libro digital de clases junto con la citación a apoderado/a.
Escucha activa y diálogo	1. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice. 2. Es importante permitirle al estudiante expresar sus emociones, validándolas, sin juzgar lo que siente, además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso por ejemplo, agacharse o sentarse al lado hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él/ella. 3. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el/la estudiante, facilitando que pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.

II Etapa de Desregulación	tapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: En esta etapa se pueden apreciar las siguientes conductas en el o la estudiante: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora y/o emocional sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o proponiendo que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el o la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. En este paso se debe tomar las siguientes acciones: 1. Al haber llegado a esta etapa se realizará una observación general en el libro digital de clases. 2. El o la estudiante sale de la sala para ser abordado por especialistas junto con profesor/a. 3. Si la desregulación supera 30 minutos de esta etapa se debe activará la etapa 3. 4. Junto con esto se citará al apoderado/a.
III Etapa Integración y aprendizaje	1. En este nivel de desregulación, se evidencian en el o la estudiante conductas que ponen en riesgo su integridad física y/o la de otros integrantes de la comunidad como golpearse o golpear a compañeros/as, golpear a el/la docente de aula, exponer a situaciones de riesgo. Por lo que debe ser apartado del contexto de clase, para realizar una contención, de ser necesaria a nivel físico. 2. Posterior al abordaje de el/la estudiante, se debe dejar registro en la bitácora de acompañamiento (anexo), informar a los padres y/o apoderados. 3. La activación de este protocolo debe estar acompañado con un registro los/as profesionales en donde se incluya: • -Situación en la que es preciso su uso. • -Personal necesario y sus roles específicos. • -Duración de la contención. • -Cuándo y dónde dar por finalizado su uso. 4. Si el/la estudiante no logra regular sus emociones y/o conductas con las herramientas entregadas anteriormente, se debe evaluar su estado de alteración y de riesgo, llamar de forma inmediata al apoderado para que vaya a retirarlo para que tenga un manejo en un espacio vincular significativo, ya que no puede reincorporarse a la rutina escolar, debido a que puede desencadenar conductas de riesgo tanto para él mismo, cómo para el resto de la comunidad. 5. En el caso de que el nivel de desregulación emocional y/o conductual sea de alta gravedad y se encuentre en riesgo la vida del estudiante se debe accionar **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS, DE RIESGO, SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO,** llamar de forma inmediata al apoderado(a) y en

	paralelo gestionar el traslado a redes de salud mediante el llamado de Ambulancia (SAMU). 6. De ser necesario contactar a Coordinador(a) Comunal de Convivencia Escolar para dar apoyo.
Comunicación con el/la apoderado(a)	1. En todos los casos de desregulación emocional y/o conductual se debe informar al apoderado vía telefónica o por agenda escolar. 2. Citar al apoderado(a) luego de la situación de crisis del estudiante, para conocer el contexto, diagnóstico y tratamiento si existe. Si no existiera, se debe realizar una derivación a centro de salud público o privado para su atención oportuna. 3. Es responsabilidad del apoderado mantener al tanto al establecimiento educacional de los diagnósticos y tratamientos actualizados de los estudiantes con respecto al ámbito de salud mental, mediante entrega de certificados médicos y/o informes de especialistas o agenda de hora de atención.
Seguimiento	La Encargada de Convivencia y/o programa de integración escolar deberá designar a una persona dentro del colegio que será responsable de acompañar al estudiante y darle seguimiento a las derivaciones y tratamientos correspondientes.

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

De acuerdo a la gravedad de la situación ocurrida se definirá si la desregulación emocional y/o conductual implicó un riesgo para otros, se deberán implementar procesos formativos y/o disciplinarios según corresponda de acuerdo al Manual de Convivencia.
Si el estudiante debe ausentarse posterior a la crisis se debe facilitar procesos de adecuación y/o flexibilización curricular.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES.

Se realizará seguimiento al estudiante durante el tiempo que se estime necesario para entregar los apoyos que se requieran.
Se recomienda que el estudiante no asista al establecimiento al día siguiente con la finalidad de que se priorice su estabilización emocional, antes de reintegrarse a sus labores educativas.

Intervención de la reparación

Se debe considerar que tras la superación de la DEC el o la estudiante debe incorporarse paulatinamente a la actividad que desarrolla el curso, (no se debe apresurar este proceso) por lo que quien reincorporar al/la niña a clases, debe entregar y acompañar el desarrollo de la actividad propuesta, comprendiendo los tiempos disponibles y los posibles niveles reales de logro del objetivo de la clase, monitoreando desde la afectividad y refuerzo positivo.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

a. En el momento de la desregulación, el lineamiento de las acciones a realizar debe ser a partir del respeto y el bienestar de el o la estudiante, considerando no exponer al grupo la dificultad/situación presentada, utilizando estrategias como cambiar el foco de atención.
b. La enseñanza de habilidades alternativas debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.
c. Se requiere indagar sobre el bienestar personal de los y las estudiantes, la calidad de las relaciones con sus compañeros/as, con sus familias, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
d. Luego de la desregulación, realizar una breve sensibilización respecto a las dificultades y/o gatillantes que ocasionaron ésta y recordar en conjunto las prevenciones mencionadas en el presente documento, procurando el conocimiento y respeto por los/as compañeros/as de éstas.

Las medidas de reparación deben estar enfocadas en el respeto y dignidad de las personas y deben estar relacionadas a las situaciones de desregulación. Con estas medidas, se busca:

- Que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos.
- Que los y las estudiantes aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.
- Estas medidas de reparación deben ser supervisadas por los equipos involucrados en la ejecución del protocolo.
- Estas medidas deben ser previamente establecidas con el consentimiento del apoderado.
- Las acciones reparatorias serán consensuadas por el o la estudiante y el o la funcionario/a que abordó la desregulación.

A partir de lo mencionado anteriormente, se establece que el protocolo será abierto por parte del programa de integración escolar y/o convivencia escolar, pero las personas que pueden ejecutar la contención de la DEC, deberá ser un adulto/a significativo/a para el/la estudiante que cumplan las características mencionadas, junto con las especialistas de PIE y/o convivencia escolar.

ANEXO: Redes de Salud Pública		
Institución	**Dirección**	**Contacto**
Centro de Salud Familiar (CESFAM) Rosita Renard	Las Encinas #2801, Ñuñoa	232454810 224469341
Consultorio Salvador Bustos	Avda. Grecia # 3980, Ñuñoa	+56232516500 / Op 1
Centro de Salud Mental (COSAM)	Pichidangui 3650, Ñuñoa	225750203